

SECCIÓN II

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

**Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización
de Obras del Palacio Legislativo**

INDICE SECCIÓN II

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

**Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización
de Obras del Palacio Legislativo**

OBRA: RESTAURACIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES DEL SECTOR PARLAMENTARIO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

2.1. CONSIDERACIONES GENERALES

- 2.1.1. Objeto de la licitación pública
- 2.1.2. Régimen de Contratación
- 2.1.3. Presupuesto oficial
- 2.1.4. Plazo de garantía.
- 2.1.5. Plazo de Obra
- 2.1.6. Pago de los Certificados. Anticipo

2.2. DE LOS OFERENTES

- 2.2.1. Consideraciones generales
- 2.2.2. Capacidad de contratación -certificado de capacidad económica-financiera de los oferentes
- 2.2.3. Presentación por empresas asociadas (UTE)
- 2.2.4. Competencia técnica
- 2.2.5. Conocimiento del lugar de los trabajos, documentación, proyecto
- 2.2.6. Informes que suministra la Unidad Ejecutora de Obras
- 2.2.7. Informes que deben obtener los oferentes

2.3. LA OFERTA

- 2.3.1. Lugar y fecha de presentación de la oferta
- 2.3.2. Forma de presentación de la oferta
- 2.3.3. Documentación que integrará la oferta
- 2.3.4. Garantía de oferta
- 2.3.5. Mantenimiento de la oferta
- 2.3.6. Gravámenes

2.4. APERTURA DE LAS OFERTAS - EVALUACIÓN - ADJUDICACIÓN

- 2.4.1. Apertura de ofertas
- 2.4.2. De la Comisión de Preadjudicaciones
- 2.4.3. Ampliación de informes
- 2.4.4. Preadjudicación
- 2.4.5. Adjudicación
- 2.4.6. Comunicación de la Adjudicación
- 2.4.7. Garantía de Cumplimiento de contrato.
- 2.4.8. Licitación Fracasada

2.5. EL CONTRATO

- 2.5.1. Perfeccionamiento del contrato
- 2.5.2. Penalidades si el adjudicatario no suscribiese el contrato
- 2.5.3. Documentos contractuales
- 2.5.4. Cambio de domicilio de “El Contratista”
- 2.5.5. Transferencia del contrato
- 2.5.6. Sellado del contrato
- 2.5.7. Plazo para los reclamos
- 2.5.8. De las alteraciones del contrato (Ley 13064).
- 2.5.9. Culminación del contrato

2.6. RESCISIÓN DEL CONTRATO

2.6.1. Causas, procedimientos, notificación de la rescisión

2.6.2. Toma de posesión de la obra

2.6.3. Inventario y avalúo

2.6.4. Liquidación de los trabajos luego de la rescisión

2.6.5. Sanciones a Contratistas

2.7. 1 EJECUCIÓN DE LA OBRA

2.7.1.1. Plazos de obra

2.7.1.2. Orden de comienzo

2.7.1.3. Prórroga en la iniciación de los trabajos

2.7.1.4. Acta de uso de los espacios asignados y plano del obrador

2.7.1.5. Plan de trabajos - curva de inversiones

2.7.1.6. Plan de trabajos – curva de inversiones definitivos

2.7.1.7. Acta de Iniciación de los trabajos

2.7.1.8. Prórroga de plazo contractual

2.7.2. DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

2.7.2.1. Presentación de cómputos y presupuestos

2.7.2.2. Documentación de proyecto – planos adicionales

2.7.2.3. Planos de obra

2.7.2.4. Interpretación de planos y especificaciones y documentación contractual

2.7.2.5. Errores en los planos y en la documentación - solución de divergencias

2.7.2.6. Documentación en obra

2.7.2.7. Fotografías e informes

2.7.2.8. Parte semanal de obras

2.7.3. DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

2.7.3.1. Obrador, cerco y cartel construcciones provisionales y playa de materiales

2.7.3.2. Vigilancia y alumbrado de las obras

2.7.3.3. Limpieza de la obra

2.7.3.4. Replanteo de la obra - errores de replanteo - alineación y nivelación - instrumental

2.7.3.5. Ritmo de ejecución de los trabajos – retrasos en el plan de trabajos

2.7.3.6. Daños a personas, cosas o propiedades

2.7.3.7. Abastecimiento de materiales

2.7.3.8. Aprobación de los materiales

2.7.3.9. Ensayos y pruebas

2.7.3.10. Vicios ocultos

2.7.3.11. Errores de obra por trabajos defectuosos

2.7.3.12. Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor sin orden previa

2.7.3.13. Ejecución de la obra con arreglo a su fin, condiciones de óptima conclusión

2.7.3.14. Garantía de los materiales y trabajos

2.7.3.15. Extracciones y demoliciones

2.7.3.16. Unión de las obras nuevas con las existentes

2.7.3.17. Relaciones con otros contratistas

2.7.3.18. Subcontratistas - responsabilidad por subcontratos

2.7.3.19. Responsabilidad por infracciones administrativas

2.7.3.20. Andamios

2.7.3.21. Jornadas especiales de trabajo

2.7.4. DIRECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS

2.7.4.1. Registros y libros de uso obligatorio

2.7.4.2. Superintendencia de los trabajos

2.7.4.3. Instrucciones de la Inspección y Comisión y respeto a las mismas

2.7.4.4. Personal técnico y administrativo que actúa en la obra

2.7.4.5. Órdenes de Servicio

2.7.4.6. Representante Técnico de “El Contratista”

2.7.4.7. Libro de Comunicaciones

2.7.4.8. Inspecciones en fábricas o talleres a más de 60 Km. del obrador

2.7.5. MODIFICACIONES DE PROYECTO: ADICIONALES / AMPLIACIONES

2.7.5.1. Modificaciones - ampliaciones

2.7.5.2. Liquidación de los trabajos adicionales

2.7.5.3. Planos, memorias descriptivas - proyectos

2.7.5.4. Precios nuevos

2.7.5.5. Reajuste de garantía

2.7.6. RÉGIMEN DEL PERSONAL OBRERO

2.7.6.1. Jornales Mínimos

2.7.6.2. Pago del Personal

2.7.6.3. Competencia del Personal

2.7.6.4. Reclutamiento del Personal Obrero

2.7.6.5. Trabajos en horas extras

2.7.6.6. Responsabilidad de “El Contratista”

2.7.6.7. Cumplimiento de la legislación laboral y previsional

2.7.7. LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

2.7.7.1. Normas de Medición

2.7.7.2. Mensura de los trabajos

2.7.7.3. Certificación

2.7.7.4. Fondo de Reparos

2.7.7.5. Pago de los Certificados

2.7.7.6. Interés por Retardo

2.7.8. RÉGIMEN DE ACOPIO Y GASTOS IMPRODUCTIVOS

2.7.8.1. Disposiciones generales acopio

2.7.8.2. Disposiciones generales gastos improductivos

2.7.9. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

2.7.9.1. Recepción Provisoria

2.7.9.2. Limpieza de la obra

2.7.9.3. Recepciones parciales

2.7.9.4. Plazo de Garantía

2.7.9.5. Recepción Definitiva

2.7.9.6. Devolución de fondo de reparos

2.7.10. DISPOSICIONES VARIAS

- 2.7.10.1. Sistemas Patentados**
- 2.7.10.2. Trámites**
- 2.7.10.3. Agua de construcción y energía eléctrica**
- 2.7.10.4. Servicio telefónico**
- 2.7.10.5. Gastos Generales**
- 2.7.10.6. Reuniones de coordinación.**
- 2.7.10.7. Normas de Higiene y Seguridad para empresas contratistas.**
- 2.7.10.8. Tareas y obligaciones a realizar por el personal**
- 2.7.10.9. Inspección**
- 2.7.10.10. De las herramientas y equipos a emplear**

2.8. SEGUROS.

- 2.8.1. Generalidades**
- 2.8.2. Seguro de responsabilidad civil**
- 2.8.3. Seguro de Riesgos del Trabajo.**
- 2.8.4. Programa de seguridad único (P.S.U.)**
- 2.8.5. Seguro de vida**
- 2.8.6. Seguro de Accidentes Personales**
- 2.8.7. Seguro de Todo Riesgo Construcción**
- 2.8.8. Seguro de Incendio**

2.9. PENALIDADES CONTRACTUALES

- 2.9.1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta – desistimiento de oferta**
- 2.9.2. Pérdida de garantía de cumplimiento de contrato – integración de la garantía**
- 2.9.3. Multas por incumplimientos**
- 2.9.4. Cargos**
- 2.9.5. Rescisión por culpa de “El Contratista”**
- 2.9.6. Rescisión por culpa de “El Contratista” – Transferencia o cesión del contrato**
- 2.9.7. Rescisión total o parcial**
- 2.9.8. Caso fortuito o fuerza mayor**
- 2.9.9. Sanciones disciplinarias**
- 2.9.10. Aplicación de las sanciones**
- 2.9.11. Percepción de cargos y multas**

2.1. CONSIDERACIONES GENERALES

2.1.1. Objeto de la licitación pública

La presente Licitación Pública se refiere a las obras de "Restauración de carpinterías exteriores del sector parlamentario de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". El lugar donde se realizarán los trabajos mencionados es Perú 130/160. Teniendo en cuenta que el Edificio de la Legislatura se encuentra emplazado en zona catalogada como APH 1, se debe considerar lo indicado al respecto por la Dirección General de Interpretación Urbanística.

2.1.2. Régimen de Contratación

Será por medio del sistema de "ajuste alzado". Ello significa que:

a) Se considerarán incluidos en el monto contractual todos los trabajos necesarios hasta su completa terminación y funcionamiento, aunque no estén especificados en la documentación del contrato.

b) El presente presupuesto oficial es de carácter orientativo.

c) "El Contratista" está obligado a estudiar la naturaleza de estos trabajos en los lugares donde serán ejecutados y proveerá el total de los materiales y la mano de obra. Incluso todos los implementos y maquinarias para llevar a cabo las tareas de acuerdo a las indicaciones y los fines que señala la documentación.

d) Habiéndose dado a "El Contratista" la posibilidad de visitar el Edificio de la Legislatura, analizar el pliego de la licitación junto con la alternativa de evacuar todo tipo de dudas o consultas y el tiempo necesario para lograr un acabado estudio de la magnitud de las obras a realizarse, queda establecido para las partes que "El Contratista" obtuvo todo el material y la posibilidad de evacuar todas las dudas que pudiere tener para luego realizar la confección de su oferta.

e) "El Contratista" no podrá, bajo pretexto de error u omisión de su parte, reclamar aumento de los precios fijados en el contrato. En estos casos "El Contratista" tendrá el derecho que le acuerdan los artículos 38 y 53 de la Ley de Obras Públicas, (Ley 13064 Art. 37).

f) "El Contratista" se conformará con las modificaciones en los trabajos, que le fuesen ordenados por funcionario autorizado, siempre que esas órdenes le sean dadas por escrito y no alteren las bases del contrato. (Ley 13.064 Art. 29). No podrá "El Contratista" por sí, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno sino con estricta sujeción al contrato, y si lo hiciera no le será abonado, a menos que presente orden escrita que para ello le hubiere sido dada por funcionario autorizado, en cuyo caso el pago deberá disponerse por autoridad competente. (Ley 13.064 Art. 31)

2.1.3. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial para la realización de las obras de "Restauración de carpinterías exteriores del sector parlamentario de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", asciende a la suma de \$ 29.144.926,35 (pesos veintinueve millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos veintiséis con treinta y cinco centavos), precios al mes de septiembre de 2018, IVA incluido.

2.1.4. Plazo de garantía.

La recepción total o parcial tendrá carácter de provisoria hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía que se hubiese fijado. En la presente licitación pública el plazo de garantía que deberá cubrir "El Contratista" será de un (1) año, contado a partir de cada una de las recepciones parciales o totales de la obra, en caso de corresponder; ello sin perjuicio de tener que acreditar la garantía

proveniente del fabricante del motor a instalar, la que no deberá ser menor a un año.

2.1.5. Plazo de Obra

El plazo de ejecución de la obra será de ciento noventa y cinco (195) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de los trabajos inclusive. Teniendo en cuenta que el Edificio de la Legislatura fue declarado Monumento Histórico Nacional en el marco de la Ley N° 12.665 y su modificatoria Ley N° 24.252, consolidado que fuera el Proyecto y el proceso de la licitación, “La Comisión” debe dar intervención a la Comisión Nacional de Museos y Lugares Históricos, en los aspectos que sean de su competencia y cumplimentar los requisitos derivados de su calidad de APH1.

2.1.6. Pago de los Certificados. Anticipo

Las sumas que deban entregarse a “El Contratista” en pago de obra, surgirán de liquidaciones efectuadas a partir de la presentación de certificados de obra. Los certificados de obra serán mensuales y los emitirá y entregará “El Contratista” a la Unidad Ejecutora de Obras dentro de los últimos dos (2) días hábiles de cada mes.

Al finalizar cada mes calendario, “El Contratista”, bajo la supervisión de la Unidad Ejecutora de Obras, efectuará la medición y su resultado será valorizado conforme al monto adjudicado.

Con la conformidad del Coordinador de Obras o quien el designe, “El Contratista” preparará, de acuerdo a ella, los certificados de obra que correspondieran. Cada certificado, que deberá entregar “El Contratista” a la Unidad Ejecutora de Obras dentro de los últimos dos (2) días hábiles de cada mes, debe comprender la totalidad de los trabajos desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la confección del mismo, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total de la certificación anterior. Dichos certificados deberán ser conformados con rúbrica del Coordinador de Obras. Todos los certificados representan pagos a cuenta susceptibles de rectificación hasta la recepción definitiva.

Establécese un plazo de diez (10) días corridos, los que se contarán a partir de la presentación de cada certificado, para su aprobación por parte del Coordinador de Obras o quien él designe. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, la cuenta del período para su pago comenzará a correr desde el momento en que “El Contratista” lo presente con las correcciones del caso.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la orden de “El Contratista” dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de aprobación del certificado por parte del Coordinador de Obras o quien el designe, debiéndose observar lo dispuesto en el punto 1.15 del Pliego de Condiciones Generales para la tramitación de las facturas; los gastos en que incurra la Legislatura por dicha transferencia correrán por cuenta de “El Contratista”. Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado por causa no imputable a “El Contratista”, éste tendrá derecho a reclamar intereses a la Tasa Pasiva del Banco de la Ciudad para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

Anticipo: Se podrá otorgar un anticipo de hasta el 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato para adquisición de materiales, ejecución de estudios y cateos, obrador y alquiler de andamios a ser utilizados en la obra. Dicho anticipo se otorgará una vez notificada la adjudicación del Contrato a “El Contratista” y se abonará a las setenta y dos (72) horas de la entrega de la correspondiente factura que deberá presentarse junto a una póliza de seguro de caución por el monto total del anticipo. Dicha póliza deberá ser otorgada por una Aseguradora de reconocida

trayectoria. Las sumas que por este anticipo sean percibidas serán descontadas por compensación de los pagos a realizarse en concepto de certificados de Obra. Dichos descuentos serán por el porcentaje del anticipo otorgado, de cada certificado de obra hasta completar la suma total anticipada. La falta de pago del anticipo o su retraso en la cancelación, no podrá ser objeto de demora en el inicio de los trabajos, recayendo sobre “El Contratista” las sanciones establecidas en el punto 2.6.5.

2.2. DE LOS OFERENTES

2.2.1. Consideraciones generales

Los oferentes deben tener capacidad legal para obligarse. Si la oferta estuviera formulada por una sociedad, ésta deberá acompañar copia autenticada del contrato social y sus modificaciones, y si fuera empresa unipersonal presentará la constancia de su matrícula de comerciante; dichos documentos deben haber sido inscriptos ante la Inspección General de Justicia y/o en el Registro Público de Comercio.

Del estatuto de cada una de las sociedades comerciales y de las UTE deberá surgir que tienen establecida una duración superior al tiempo que demande la obra, incluido el plazo de garantía y que los trabajos a realizar se encuentran comprendidos dentro de su giro comercial.

Asimismo deberán presentar:

Acta de Directorio o de órgano similar según la tipología societaria, donde surja la decisión social de presentarse a la Licitación Pública, la distribución de cargos vigentes al momento de realizar la oferta y de manera expresa, las facultades del representante legal de las sociedades y de las UTE para representar al oferente ante la Legislatura, sin limitación alguna y para obligar a los mandantes durante el proceso de la Licitación Pública.

2.2.2. Capacidad de contratación - certificado de capacidad económica-financiera de los oferentes

Los oferentes deberán presentar con su oferta, la documentación fehaciente y verificable que acredite su situación económico-financiera y que permita evaluar su capacidad para ejecutar la obra. Esta será como mínimo, la siguiente:

- a) Copia certificada por escribano público del Certificado de Capacidad de Contratación Anual que emite el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas de cada uno de los integrantes de las UTE. Será requisito presentar previo a la adjudicación, el Certificado para Adjudicación original, de cada uno de los integrantes de las UTE, emitido por el mismo organismo. La empresa oferente deberá figurar inscripta en dicho registro con anterioridad a la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública. A los efectos de evaluar la capacidad, se tendrá en cuenta a la empresa que acredite mayor capacidad conforme a la obra que se licita.
- b) Estados contables: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, correspondientes a los tres últimos ejercicios económicos exigibles según lo establecido en el artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, legalizados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción que corresponda, y copia legalizada del Acta/s de Asamblea de Accionistas aprobatoria de dichos estados contables. En caso de ser UTE, el de cada una de sus empresas integrantes

- c) Declaración jurada y acuse de presentación ante AFIP del Impuesto a las Ganancias de los tres (3) últimos ejercicios económicos exigibles. Declaración jurada y acuse de presentación ante AFIP de los seis (6) últimos meses del Impuesto al Valor Agregado y Régimen de Seguridad Social. Declaración jurada y acuse de presentación ante el organismo correspondiente de los seis (6) últimos meses del Impuesto a los Ingresos Brutos.
- d) Declaración jurada con la nómina de las obras realizadas por el oferente durante los últimos dos años conforme Anexo I Formulario N° 1 del PCP y las que se hallen en ejecución, incluyendo información completa sobre plazos de iniciación y finalización de las mismas, conforme Anexo I Formulario N° 2 del PCP. Para las que se hallen en ejecución, deberá presentarse una certificación del comitente indicando estado de avance de las obras y un informe sobre el cumplimiento de los plazos. Para el caso de ser UTE deberá presentarse por cada integrante que la compone.
- e) Referencias bancarias y comerciales del oferente y en caso de ser UTE, de cada una de las empresas que la conforman: informe de al menos cinco (5) entidades Bancarias, Financieras y Comerciales que indiquen la antigüedad y comportamiento de las transacciones del oferente con la entidad referente.

2.2.3. Presentación por empresas asociadas (UTE)

En caso que dos o más sociedades comerciales se presenten asociadas a la Licitación Pública, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y responsabilizándose solidariamente, cumpliendo con los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) y Contratos de Colaboración Empresaria, por la Ley Nacional de Sociedades Comerciales, para su presentación a la Licitación Pública.

Una vez presentadas a licitación pública, las uniones transitorias no podrán modificar su integración, es decir no podrán cambiar las empresas que las componen ni aumentar o disminuir su número hasta la completa finalización del contrato y el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo, incluyendo el período de garantía.

El representante legal de las sociedades y de la UTE deberá acompañar constancia de estar facultado para contratar en su nombre.

Las empresas asociadas deberán cumplir también los siguientes requisitos:

1. Constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Tener por estatuto una duración superior al tiempo que demande la obra, incluido el plazo de garantía, y que los trabajos a realizar se encuentren comprendidos dentro de su giro comercial.

2.2.4. Competencia técnica

La competencia técnica se establecerá mediante los antecedentes que las empresas acrediten ante “La Comisión”, la que podrá ser acreditada mediante certificados presentados por la empresa y emitidos por reparticiones y organismos nacionales, provinciales o municipales que demuestren que han ejecutado trabajos análogos a los contratados, en forma satisfactoria, pudiendo “La Comisión” corroborar la veracidad de lo afirmado.

2.2.5. Conocimiento del lugar de los trabajos, documentación, proyecto

La presentación de la oferta implica que el oferente conoce y acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación, así como la totalidad de las reglamentaciones y normas estipuladas en el presente pliego sobre contratación y ejecución de las obras.

Es decir, que la sola presentación de la propuesta significa que quien la hace, conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, los precios de los materiales, mano de obra, las condiciones y características propias del proyecto y de la obra que se habrá de realizar, los sistemas constructivos especificados para su materialización, el valor histórico del edificio a refaccionar y las condiciones en que se desarrollarán las tareas y todas las circunstancias que puedan modificar la oferta de la empresa.

A tales fines, la Unidad Ejecutora de Obras emitirá un certificado de visita a obra dejando constancia que “La Comisión” no se hará responsable de aquellas cuestiones técnicas o de cualquier tipo que el oferente no haya visto.

Tal presentación implica, además, que el oferente se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego, que ha estudiado los planos y demás documentos del proyecto y que se ha basado en todo ello para hacer su oferta. La aceptación de las obligaciones del oferente respecto de los pliegos de la presente licitación pública alcanza al reconocimiento de que la Legislatura se halla habilitada, ocupada y en uso, por lo cual todos y cada uno de los trabajos, movimiento del personal, de los materiales, de los equipos, máquinas, enseres y herramientas, se ajustarán a las disposiciones que se establezcan en esta documentación y/o cualquier otra que al respecto determine “La Comisión”. En consecuencia, quien resulte adjudicatario deberá en todo momento adecuar la organización y ejecución de sus tareas a las condiciones de uso y a las otras licitaciones adjudicadas y/o a adjudicarse.

2.2.6. Informes que suministra la Unidad Ejecutora de Obras

La Unidad Ejecutora de Obras suministra únicamente los informes contenidos en la documentación referenciada en el presente pliego. Cuando la documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán tan sólo carácter orientativo, no comprometiéndolo a “La Comisión” puesto que corresponde al oferente su verificación.

El oferente podrá realizar todas las observaciones pertinentes que surjan como resultado de su trabajo de verificación y realizar consultas que considere necesarias a la Unidad Ejecutora de Obras.

2.2.7. Informes que deben obtener los oferentes

Además de estudiar exhaustivamente la documentación de la licitación pública, es obligación del oferente recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del edificio y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y de energía, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

2.3. LA OFERTA

2.3.1. Lugar y fecha de presentación de la oferta

La oferta se presentará en La Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en calle Perú N° 143, Piso 9° Contrafrente, hasta el día y hora fijados en el llamado a la Licitación Pública.

2.3.2. Forma de presentación de la oferta

Deberá completarse el formulario del punto 1.23 "Formulario de Oferta" para realizar la presentación de la oferta. Se redactará en idioma nacional, escrita a máquina, debiendo ser salvadas las enmiendas y raspaduras en partes esenciales por el firmante. Además, las aclaraciones que quieran agregarse deberán quedar asentadas por escrito en el mismo formulario de oferta.

El oferente deberá ofertar la ejecución de la obra de acuerdo a el formulario del punto 1.23. "Formulario de Oferta" del Pliego de Condiciones Generales y lo establecido en el ANEXO I del Pliego de Condiciones Particulares.

Dentro del sobre se ubicará la documentación especificada en el punto 2.3.3.

La oferta deberá presentarse prolijamente por duplicado, esto es: en original con una copia, ambas foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el representante legal y técnico del oferente; todas las firmas deberán ser originales y los ejemplares se identificarán con los sellos "ORIGINAL" y "DUPLICADO" en todas sus hojas. En caso de discrepancia entre los dos (2) ejemplares prevalecerá el señalado como "ORIGINAL".

Una vez presentada la oferta, la Unidad Ejecutora de Obras dará recibo numerado del sobre entregado hasta el día y hora fijados para su recepción. Si el sobre llegara a "La Comisión" pasada la hora indicada para su recepción, cualquiera sea la causa de la demora, no será recibido bajo ningún concepto.

2.3.3. Documentación que integrará la oferta

La documentación que integra la oferta, deberá ser presentada en original y duplicado, foliada, debidamente firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal y técnico del oferente. Cuando se presenten copias certificadas por escribano público fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe acompañarse la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente. La documentación a presentar es la detallada a continuación:

1º El presente pliego de la Licitación Pública completo, con todas sus secciones, apéndices y apartados, firmados por el oferente y su representante técnico en todas sus fojas y aclaradas las firmas.

2º Garantía de la oferta de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.

3º Declaración jurada de constitución del domicilio especial del oferente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su número de teléfono y dirección de correo electrónico.

4º Comprobante de retiro del pliego.

5º Declaración jurada con la nómina de obras de restauración de edificios de importancia patrimonial realizadas por el oferente.

6º Constancia de encontrarse inscripto en el Padrón de Proveedores de la Legislatura.

7º Currículum Vitae del Restaurador, quien deberá acreditar su especialidad en conservación del patrimonio, y Currículum Vitae del Jefe de Obra, quien deberá ser Arquitecto, de acuerdo a lo solicitado en el punto 3.1.5 del P.E.T.

8º Estados contables: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, correspondientes a los tres últimos ejercicios económicos exigibles según lo establecido en el artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, legalizados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción que corresponda. En caso de ser UTE el de cada una de sus empresas integrantes

9º Referencias bancarias y comerciales del oferente y, en caso de ser UTE, de cada una de las empresas que la conforman: informe de al menos tres (3) entidades Bancarias, Financieras y Comerciales que indiquen la antigüedad y comportamiento de las transacciones del oferente con la entidad referente

10º Documentación legal que acredite la designación del profesional responsable propuesto como representante técnico, jefe de obra, restaurador e ingeniero en seguridad e higiene y la conformidad de los mismos.

11º Manifestación del oferente si utilizará subcontratistas durante el transcurso de la obra. En caso afirmativo, antecedentes de los subcontratistas en tareas similares a las que desarrollará en la obra licitada.

12º Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta, mediante copia de la documentación respaldatoria. Debe acreditarse la fecha de finalización del mandato de quien suscribe la oferta, en caso de corresponder.

13º Copia autenticada del contrato social y estatutos y sus modificaciones; compromiso de conformación de unión transitoria de empresas o consorcios, si correspondiera con todas sus modificaciones e inscripciones.

14º Certificado de visita de obra referidas expresamente a la presente Licitación Pública, debidamente sellado y firmado por el Coordinador de Obras o quien el designe.

15º Declaración de mantenimiento de la oferta por el plazo estipulado en el presente P.C.P.

16º Declaración de que para cualquier situación o controversia judicial que se suscite con motivo de la presente Licitación Pública, el oferente acepta la jurisdicción de la justicia Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

17º Declaración jurada, manifestando si el oferente tiene juicios pendientes con la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y/o con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y/o ex - Consejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires y/o con la Comisión Municipal de la Vivienda y/o con la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o con el Estado Nacional y Provincial así como los

tramitados ante la Justicia Federal por la Ley Penal Tributaria, sea como actor o demandado, indicando el importe comprometido en el pleito, su objeto, estado procesal y en el caso de haber recaído sentencia, copia de la misma.

18º Constancia de inscripción ante AFIP y AGIP o ante la Dirección General de Rentas que corresponda actualizada a la fecha de la firma del contrato.

19º Comprobante de deuda de la AFIP en relación a las obligaciones tributarias y previsionales del oferente. Se deja constancia que la Administración Pública no podrá adjudicar a una empresa que registre deuda en este concepto.

20º Declaración jurada y acuse de presentación ante AFIP del Impuesto a las Ganancias de los tres últimos ejercicios económicos exigibles. Declaración jurada y acuse de presentación ante AFIP de los tres (3) últimos meses del Impuesto al Valor Agregado y Régimen de Seguridad Social. Declaración jurada y acuse de presentación ante el organismo correspondiente de los tres (3) últimos meses del Impuesto a los Ingresos Brutos.

21º Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de quien resulte oferente, concursante o postor en caso de personas físicas, o de Directores o miembros del Organismo de Administración en caso de sociedades, en el que figure que no se encuentran inscriptos en el mencionado Registro.

22º La oferta conforme al modelo que se acompaña al punto 1.23. "Formulario de la Oferta", del P.C.G.

23º La cotización sobre la base del cómputo oficial itemizado según el punto 26º.

24º Estructura de costos del precio ofertado, individualizando los siguientes factores (debiendo El Contratista presentar el soporte digital del archivo Excel correspondiente a cada uno de los puntos siguientes):

- a. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas, precio unitario y precio total por ítem, con su incidencia en el precio total, como así también precio total por rubro e incidencia sobre la obra.
- b. Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidas las cargas sociales y tributarias; y la incidencia de dichos componentes en el precio total.
- c. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 2.809.
- d. Rentabilidad / Beneficio.

25º Plan de trabajos hecho en diagrama de barras (GANTT) y curva de inversiones; dicho plan de trabajos deberá ser resguardado en CD para su posterior entrega a "La Comisión" cuando lo requiera.

26º Otros documentos y exigencias que fueran requeridos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

27º En caso de ser persona física deberá indicar además: nombre completo, documento nacional de identidad, domicilio real, profesión, nacionalidad.

28º Declaración jurada de Cuenta Bancaria, conforme el Formulario N° 1 del Pliego de Condiciones Generales, denunciando el titular de cuenta, banco, sucursal, tipo y número de cuenta y CBU. La cuenta sobre la cual se harán las transferencias para el pago debe ser radicada en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

29º Copia del Certificado de Capacidad de Contratación Anual que emite el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. Será requisito presentar, previo a la adjudicación, el Certificado para Adjudicación original, emitido por el mismo organismo. La empresa oferente deberá figurar inscripta en dicho registro con anterioridad a la fecha de apertura de sobres de la licitación pública.

30º Especificaciones de los equipos a instalar y documentación técnica conforme lo indicado en el punto 3.1.6 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Para el caso de ofertas presentadas por empresas transitoriamente unidas o asociadas, dentro del sobre deberá incluirse:

1. Copia debidamente autenticada por Escribano Público del convenio o acuerdo solidario que los vincula transitoriamente, y la expresa manifestación de la responsabilidad solidaria que asumen a los efectos de la presente licitación pública y eventual contrato de obra pública.
2. Los Certificados de Capacidad de Contratación Anual para Licitación extendidos por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de todos y cada uno de los integrantes del consorcio. Será requisito presentar, previo a la adjudicación, el Certificado para Adjudicación original emitido por el mismo organismo, de cada uno de los integrantes del consorcio.
3. El oferente deberá incluir asimismo toda otra documentación requerida, de todos y cada uno de sus integrantes.

La no presentación de los ítems 1, 2, 15 y 22 será causal de descalificación de la oferta, sin que ello de derecho alguno al oferente a reclamo de cualquier índole.

En caso de observarse la falta de la documentación requerida en los restantes ítems, La Comisión de Preadjudicaciones, a través de la Unidad Ejecutora de Obras intimará al oferente a que en un plazo perentorio complementa la documentación faltante bajo apercibimiento de descalificar la oferta.

2.3.4. Garantía de oferta

El Oferente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía del uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial de la obra, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.6 y 1.7 del Pliego de Condiciones Generales.

2.3.5. Mantenimiento de la oferta

El oferente está obligado a mantener la oferta durante un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de la apertura del sobre. El retiro de la

propuesta dentro de ese plazo será penado con la pérdida del depósito de garantía.

Vencido el plazo, el oferente podrá retirar su oferta y su depósito, pero mientras no lo hiciere, queda entendido que ha prorrogado automáticamente el plazo de validez de su oferta por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

El aviso de caducidad de la oferta deberá ser hecho en todos los casos por el oferente en forma fehaciente y con un mínimo de quince (15) días de antelación.

2.3.6. Gravámenes

Correrán por cuenta exclusiva del oferente, adjudicatario y contratista todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes nacionales, provinciales o municipales que le corresponda abonar como consecuencia de su presentación a la presente licitación pública y de las prestaciones a que se obliga en el contrato. Se considerará que tales gravámenes se hallan incluidos en el precio de la oferta.

2.4. APERTURA DE LAS OFERTAS - EVALUACION - ADJUDICACIÓN

2.4.1. Apertura de ofertas

En el día y hora fijados en el llamado a licitación, y en presencia de los interesados que concurren, se procederá en la sede de “La Comisión” a la apertura de la oferta, de la siguiente forma:

1º Se verificará que la oferta se haya recibido a tiempo, comprobando que el sobre esté correctamente cerrado.

2º Se abrirá el sobre, y se verificará que contenga la garantía de oferta y los demás elementos detallados en el ítem 2.3.3. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en la propuesta después de la hora de apertura.

3º Se labrará un acta en la que se consignará día y hora, nombre del oferente, importe de la garantía, y monto de la oferta, así como también se detallará todo elemento que no haya sido agregado a la propuesta.

Se invitará a todos los presentes a examinar la documentación y si alguno formulara observaciones y pidiera constancia en el acta, así se hará; en caso contrario se dejará asentada la ausencia de observaciones. Se firmará el acta por los funcionarios presentes y por el oferente si desea hacerlo. En todas las firmas deberá aclararse el nombre del firmante. La documentación del sobre quedará en custodia en la Sede de “La Comisión”.

4º Una vez evaluados los antecedentes y la oferta económica, la Comisión de Preadjudicaciones publicará en la cartelera la Preadjudicación y se notificará la misma por medio fehaciente al oferente. El Acta de Preadjudicación podrá estar sujeta a impugnaciones, si correspondiere según el caso.

5º En caso que la oferta fuere descartada, el sobre correspondiente no será devuelto al oferente, debido a que integrará el expediente de antecedentes de la presente licitación.

2.4.2. De la Comisión de Preadjudicaciones

La Comisión de Preadjudicaciones se encarga de examinar la propuesta recibida y de descartarla en caso que no posea los elementos detallados como descalificantes en el punto 2.3.3.

Si se diera el caso de igualdad de ofertas, se dará prioridad a aquellas empresas que acrediten mayor capacidad para la realización de la obra, conforme a lo establecido en el Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación emitido por el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública.

La Comisión de Preadjudicaciones se reserva el derecho de descalificar toda propuesta en la que se verifique:

- a) Que el mismo oferente se halla interesado en dos o más propuestas.
- b) Que existe acuerdo entre dos o más oferentes para la misma obra.
- c) Todo hecho doloso tendiente a obtener la adjudicación.

2.4.3. Ampliación de informes

Abierta la oferta, la Comisión de Preadjudicaciones procederá a su estudio y podrá requerir del oferente cualquier información complementaria que considere necesaria. Se fijará, desde la notificación por medio fehaciente, un plazo perentorio para evacuarla; caso contrario, se dará por retirada la oferta con pérdida de la garantía de oferta.

2.4.4. Preadjudicación

La Comisión de Preadjudicaciones verificará la correcta presentación de la documentación del sobre, comprobando que se ajuste a los requerimientos de la presente licitación pública y que la cotización efectuada no adolezca de errores de cálculo ni presente omisiones, condicionamientos o cualquier otra causa de desestimación de la oferta.

De esta manera, a continuación, una vez analizado el contenido del sobre y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, se procederá a la preadjudicación de la oferta y se la notificará por medio fehaciente a los oferentes dentro de los tres (3) días de producida. El anuncio de la preadjudicación se exhibe por tres (3) días en la cartelera oficial de "La Comisión".

En caso de que tuviera lugar una impugnación por parte algún oferente, la misma deberá ser presentada dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente del correspondiente acto administrativo y se deberá realizar el depósito de la garantía de impugnación (adjuntando su constancia en el escrito impugnatorio) establecida en el punto 1.6. del Pliego de Condiciones Generales; el monto será devuelto en caso de ser procedente.

2.4.5. Adjudicación

La adjudicación compete exclusivamente a la Vicepresidencia I, quien determinará – en función de la precalificación realizada por "La Comisión" de Preadjudicaciones – la conveniencia de la oferta, tomando en cuenta el monto, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra.

La Vicepresidencia I se reserva el derecho de rechazar la propuesta.

Será requisito presentar, previo a la adjudicación, el Certificado para Adjudicación emitido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

2.4.6. Comunicación de la Adjudicación

La adjudicación aprobada deberá ser notificada al adjudicatario y demás oferentes, en forma fehaciente, dentro de los cinco (5) días de dictado dicho acto;

además será publicada en la cartelera de la sede de “La Comisión” por el plazo de tres (3) días.

En caso de que tuviera lugar una impugnación por parte de algún oferente, la misma deberá ser presentada dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente del correspondiente acto administrativo y se deberá realizar el depósito de la garantía de impugnación (adjuntando su constancia en el escrito impugnatorio) establecida en el punto 1.6. del Pliego de Condiciones Generales; el monto será devuelto en caso de ser procedente.

2.4.7. Garantía de Cumplimiento de contrato

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores de finalizado el plazo para impugnar, y de no haberse presentado ninguna impugnación, el adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato establecida en el punto 1.6. del Pliego de Condiciones Generales.

Si el adjudicatario no diera cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, y en caso de no haber solicitado una prórroga fundamentada, la Vicepresidencia I podrá aplicar una multa del uno por mil (1/1000) del monto total adjudicado por día de retraso, o dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso el adjudicatario perderá la garantía de oferta.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá tener una vigencia que abarque desde la fecha de constitución de la misma hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

Es facultad de la Vicepresidencia I proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la garantía de cumplimiento de contrato.

2.4.8. Licitación Fracasada

La Vicepresidencia I podrá declarar fracasada la licitación cuando ninguna de las ofertas satisfaga las especificaciones o cuando se demuestre evidentemente que ha habido falta de competencia o colusión; también podrá, rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación de la obra sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia el o los oferentes afectados por esta acción.

2.5. EL CONTRATO

2.5.1. Perfeccionamiento del contrato

De acuerdo con lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley N° 13.064 se firmará entre la Vicepresidencia I y el adjudicatario el correspondiente contrato administrativo de obra pública, ajustado al modelo que forma parte integrante de este Pliego.

Así, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá presentarse a firmar el contrato, acreditar la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos gastos quedan exclusivamente a cargo de “El Contratista”, acreditar la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato conforme a lo establecido en el punto 1.6 del Pliego de Condiciones Generales, y presentar constancias respecto de inscripciones en gravámenes nacionales y locales.

En el caso de que el adjudicatario no cumpliera con los términos establecidos en el presente ítem podrá aplicársele una multa correspondiente al uno por mil (1/1000) sobre el monto adjudicado, por cada día de retraso en la presentación de la documentación requerida.

2.5.2. Penalidades si el adjudicatario no suscribiese el contrato

Si el adjudicatario notificado por medio fehaciente no concurriera en término establecido en el punto 2.5.1. *Perfeccionamiento del contrato* a suscribir el contrato o no aportara la garantía de cumplimiento de contrato que establece el punto 1.6., la Vicepresidencia I podrá anular la adjudicación, en consecuencia el adjudicatario perderá la garantía de la oferta, pudiendo efectuar, “La Comisión”, la denuncia del hecho ante el Registro de Proveedores de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que tome las medidas que considere correspondan.

2.5.3. Documentos contractuales

Serán considerados documentos del contrato y formarán parte del mismo:

- Pliego de la Licitación Pública, el que está integrado por:
 - Sección I: Pliego de Condiciones Generales
 - Sección II: Pliego de Condiciones Particulares
 - Sección III: Pliego de Especificaciones Técnicas
 - Sección IV: Planilla de Cómputo y Cotización de Presupuesto Oficial y Ponderación
 - Sección V: Planos
- Circulares con y sin consulta: aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de la Licitación Pública, que la Unidad Ejecutora de Obras hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de los mismos o por espontánea decisión.
- La oferta aprobada
- Modelo de contrato firmado por ambas partes (punto 1.24 *Modelo de Contrato*, del P.C.G.)
- Orden de Comienzo
- Acta de uso de espacios de obrador
- Acta de iniciación de los trabajos
- Órdenes de servicio que sean impartidas por el Coordinador de Obras o quien él designe
- Comunicaciones emitidas por “El Contratista”
- Planos generales y de detalles que la Unidad Ejecutora de Obras entregue a “El Contratista” durante la ejecución de las obras, como así también los que se confeccionarán en oportunidad de la obra siempre y cuando estén debidamente aceptados, aprobados y firmados por “La Comisión” y por el Representante Técnico de “El Contratista”.

- Partes, actas de medición, planillas de avance de obra, planillas de certificación, y demás documentación emitida con motivo de la presente obra y que hagan fe entre las partes.
- Todo otro documento gráfico y/o escrito, informes, relevamiento fotográfico, memorias descriptivas, especificaciones técnicas y normas para la construcción de edificios, que establezca el presente pliego, que “La Comisión” considere pertinente y/o legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.

2.5.4. Cambio de domicilio de “El Contratista”

En caso de modificarse el domicilio especial de “El Contratista” durante la vigencia del contrato, aquél está obligado a comunicar dentro de las setenta y dos (72) horas de producido el cambio y en forma fehaciente a “La Comisión” su nuevo domicilio, el cual deberá estar siempre sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hasta la notificación fehaciente, se tendrá por válido el domicilio anterior.

2.5.5. Transferencia del contrato

El contrato no podrá ser transferido, total ni parcialmente, salvo previa conformidad debidamente formalizada por la Vicepresidencia I, quien podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue ningún tipo de derecho a “El Contratista”.

2.5.6. Sellado del contrato

En caso de que correspondiera, será a cargo de “El Contratista” el sellado y toda otra erogación que origine la firma del contrato y sus ampliaciones por tareas adicionales, considerando que la presente cláusula tendrá inmediata aplicación para el supuesto que se den las hipótesis mencionadas.

2.5.7. Plazo para los reclamos

Una vez formalizado el contrato de obra, los reclamos de “El Contratista” para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego de Condiciones Particulares o en el de Condiciones Generales, deberán ser interpuestas y fundadas debidamente, con determinación de valores, especies, etc., dentro de los diez (10) días de producido o conocido el hecho que las motive. Si no lo hiciera perderá todo derecho a reclamar.

2.5.8. De las alteraciones del contrato (Ley 13.064).

En el supuesto de producirse modificaciones, ya sean agregados o supresiones a lo pactado con “El Contratista”, las mismas deberán ser resueltas de acuerdo a las pautas establecidas por la Ley de Obras Públicas, cuyos artículos 30, 34, 37, 38, 53 y 54 se transcriben a continuación:

“Art. 30: Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para “El Contratista”, abonándose, en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada. Si “El Contratista” justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por dicha causa, el que le será certificado y abonado.

La obligación por parte de "El Contratista", de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente artículo, queda limitada de acuerdo con lo que establece el artículo 53.

Art. 34: Si para llevar a cabo las modificaciones a que se refiere el artículo 30, o por cualquier otra causa, se juzgase necesario suspender el todo o parte de las obras contratadas, será requisito indispensable para la validez de la resolución, comunicar a "El Contratista" la orden correspondiente por escrito, procediéndose a la medición de la obra ejecutada, en la parte que alcance la suspensión, y a extender acta del resultado.

En dicha acta se fijará el detalle y valor del plantel, del material acopiado y del contratado, en viaje o construcción, y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra. "El Contratista" tendrá derecho, en ese caso, a que se le indemnice por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasione, los que deberán serle certificados y abonados.

Art. 37: "El Contratista" no podrá, bajo pretexto de error u omisión de su parte, reclamar aumento de los precios fijados en el contrato.

Las equivocaciones del presupuesto, en cuanto a extensión o valor de las obras, se corregirán en cualquier tiempo hasta la terminación del contrato.

En estos casos "El Contratista" tendrá el derecho que le acuerdan los artículos 38 y 53.

Art. 38. - Si en el contrato de obras públicas celebrado, la administración hubiera fijado precios unitarios y las modificaciones o errores a que se refieren los artículos 30 y 37 importasen en algún ítem un aumento o disminución superiores a un 20 % del importe del mismo, la administración o "El Contratista" tendrá derecho que se fije un nuevo precio unitario de común acuerdo. En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizar en el ítem, pero si se trata de aumentos, sólo se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda de la que para este ítem figura en el presupuesto oficial de la obra. Si no se lograra acuerdo entre los contratantes la administración podrá disponer que los trabajos del ítem disminuido o los excedentes del que se ha aumentado, se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato, sin derecho a reclamación alguna por parte de "El Contratista".

La supresión total de un ítem, sólo dará a "El Contratista" el derecho que le confiere el artículo 53".

Para el caso que "El Contratista" realizara los trabajos, se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Vicepresidencia I, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

"Art. 53: "El Contratista" tendrá derecho a rescindir el contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando las modificaciones mencionadas en el artículo 30 o los errores a que se refiere el artículo 37 alteren el valor total de las obras contratadas, en un 20 % en más o en menos;
- b) Cuando la administración pública suspenda por más de tres meses la ejecución de las obras;
- c) Cuando "El Contratista" se vea obligado a suspender las obras por más de tres meses, o a reducir el ritmo previsto en más de un 50% durante el mismo período, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término, por parte de la administración, de la entrega de elementos o materiales a que se hubiera comprometido;
- d) Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato;
- e) Cuando la administración no efectúe la entrega de los terrenos ni realice el replanteo de la obra dentro del plazo fijado en los pliegos especiales más una tolerancia de 30 (treinta) días.

Art. 54. - Producida la rescisión del contrato en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor de "El Contratista", previa valuación practicada de común acuerdo con él sobre la base de los precios, costos y valores contractuales, del importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras que éste no quiera retener;
- b) Liquidación a favor de "El Contratista" del importe de los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración, que sean de recibo;
- c) Transferencia, sin pérdida para "El Contratista", de los contratos celebrados por el mismo para la ejecución de las obras;
- d) Si hubiera trabajos ejecutados, "El Contratista" deberá requerir la inmediata recepción provisional de los mismos, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía;
- e) Liquidación a favor de "El Contratista" de los gastos improductivos que probare haber tenido como consecuencia de la rescisión del contrato;
- f) No se liquidará a favor de "El Contratista" suma alguna por concepto de indemnización o de beneficio que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.

En el caso del inciso d) del artículo 53, no será de aplicación el inciso e) del presente artículo."

2.5.9. Culminación del contrato

Al término del contrato, "El Contratista" deberá entregar las instalaciones en perfecto estado de higiene y limpieza. Previa culminación de la relación contractual, la Unidad Ejecutora de Obras verificará el estado actual de las instalaciones para corroborar que no haya ninguna tarea inconclusa. En caso afirmativo "El Contratista" deberá finalizarla de conformidad con lo que "La Comisión" resuelva y dentro de los plazos que ésta establezca para el caso.

2.6. RESCISIÓN DEL CONTRATO

2.6.1. Causas, procedimientos, notificación de la rescisión

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a los procedimientos determinados por los artículos 49º al 54º de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Las causas de rescisión constarán y harán fe para las partes y serán oponibles a partir de su comunicación por medio fehaciente.

2.6.2. Toma de posesión de la obra

Producida la rescisión, la Vicepresidencia I, tendrá derecho a tomar posesión de la obra, previo inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, en el estado en que se encuentren. Podrá también ordenar la prosecución de la obra en las condiciones que estime más convenientes, respondiendo "El Contratista" por los perjuicios que sufra la Legislatura a causa del nuevo contrato que celebre, cuando la rescisión haya sido por culpa de éste.

2.6.3. Inventario y avalúo

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones y sin que por él se paralice la obra; y una vez terminado se elevará a la aprobación de la Comisión.

Si “El Contratista” no hubiere accedido a estar representado en el acto del inventario, se le enviará bajo constancia una copia del mismo, aprobado por “La Comisión”.

El avalúo se realizará conforme a las determinaciones que fija la ley, pudiendo establecerse un procedimiento de mutuo acuerdo, con intervención de peritos nombrados uno por cada parte.

2.6.4. Liquidación de los trabajos luego de la rescisión.

“La Comisión” practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos ejecutados y terminados por “El Contratista” con arreglo al contrato, y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos junto con los correspondientes materiales e implementos recibidos durante la ejecución de la obra. Bajo ningún concepto se reconocerá lucro cesante.

Los trabajos no aceptados, y conforme a su naturaleza, serán demolidos o desmantelados por orden de “La Comisión” y por cuenta de “El Contratista”. Los materiales e implementos no aceptados por “La Comisión” serán retirados de la obra por “El Contratista” a su costo, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación por medio fehaciente. Si “El Contratista” no cumpliera esta disposición en el plazo señalado, “La Comisión” hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales e implementos, estando todos los gastos a cargo de aquél.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, terminados e inconclusos, materiales o implementos que estén en condiciones de ser recibidos a precios de inventario constituirá un crédito a favor de “El Contratista”, previa deducción de los pagos a cuenta efectuados. El mencionado crédito de “El Contratista”, cuando la rescisión sea por su causa, quedará en poder de “La Comisión” hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, respondiendo a los excesos de éstos y a los perjuicios que se originen como motivo de la rescisión o de la mala ejecución de las tareas.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas a “El Contratista” no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión ocasionare a la Legislatura, el primero deberá abonar a la segunda la diferencia que resulte por los gastos efectuados por este concepto, respondiendo a tal efecto con las garantías constituidas por él. En el caso de no alcanzar con dichos montos, la Vicepresidencia I se reserva el derecho de accionar judicialmente por la suma no cubierta. En el supuesto que las sumas retenidas arrojen como saldo un crédito a favor de “El Contratista”, el mismo le será liquidado con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

2.6.5. Sanciones a Contratistas

La demora injustificada en el inicio o la terminación de los trabajos, así como la negligencia constatada en la ejecución de la obra, podrán determinar la sanción de “El Contratista” que el Registro de Proveedores de la Legislatura de la Ciudad Autónoma Buenos Aires estime oportuna, previa comunicación del hecho por parte de “La Comisión” al mencionado Registro.

2.7.1 EJECUCIÓN DE LA OBRA

2.7.1.1 Plazos de obra

El plazo de obra es el previsto en el ítem 1.10, del Pliego de Condiciones Generales. Los plazos parciales que correspondan a etapas, sub-etapas e hitos críticos que “La Comisión” establezca en los presentes pliegos y/o en el plan de trabajos que oportunamente se apruebe, se considerarán reglados por las mismas disposiciones que el plazo total de obra.

2.7.1.2. Orden de comienzo

Firmado el contrato, en el mismo acto o en acto separado, el Coordinador de Obras emitirá la *Orden de Comienzo*. A partir de la fecha de dicha Orden de Comienzo, “El Contratista” tiene un plazo de quince (15) días hábiles para dar inicio a los trabajos.

Durante ese lapso de quince (15) días “El Contratista” sólo podrá efectuar trabajos preparatorios y preliminares, proceder a construir el obrador –para lo cual deberá tramitar la correspondiente *Acta de uso de los espacios asignados al obrador* y presentar plano del mismo, de acuerdo al punto 2.7.1.4. del Pliego de Condiciones Particulares ejecutará trabajos de verificación y deberá preparar la documentación técnica correspondiente.

Si vencido el plazo establecido precedentemente una vez librada la orden de comienzo “El Contratista” no hubiera iniciado los trabajos, de acuerdo a la programación presentada, la Vicepresidencia I podrá resolver el contrato en cuyo caso “El Contratista” perderá la garantía de adjudicación y responderá por los daños y perjuicios consiguientes que ocasionare.

Previo al inicio de los trabajos, “El Contratista” deberá cumplir con lo dispuesto respecto a seguros en el punto 2.8 del presente pliego (que comprende el punto 2.8.1. hasta el 2.8.8), siendo ello condición indispensable para que el Coordinador de Obras firme el Acta de Iniciación de los Trabajos (punto 2.7.1.7.) Asimismo “El Contratista” debe presentar nómina del personal interviniente con aclaración de nombres y apellidos, números de documentos, CUIL, cargo o tarea a desempeñar, horarios y remuneraciones, tanto del personal de “El Contratista” como del que éste subcontrate al momento de iniciar las obras.

Si a los treinta (30) días de firmado el contrato, “El Contratista” no hubiera sido notificado de la Orden de Comienzo de los trabajos que especifica el presente artículo, “El Contratista” podrá pedir que en el término de diez (10) días se ordene la ejecución de las obras, teniendo derecho –en caso contrario– a la rescisión del contrato. En tal circunstancia podrá exigir se le abonen los gastos improductivos que demostrare haber tenido, pero no tendrá derecho al pago del beneficio que le hubiera correspondido si se hubiera efectuado la obra en ese período.

2.7.1.3. Prórroga en la iniciación de los trabajos

En el caso de demostrarse que el retraso en la iniciación de las obras fue producto de causas inevitables y ajenas a “El Contratista”, y éste ofreciera cumplir su compromiso, la Vicepresidencia I podrá concederle la prórroga que considere prudente por resolución fundada. En tales circunstancias “El Contratista” deberá presentar la solicitud de la prórroga ante la Unidad Ejecutora de Obras, la que elevará un informe a la Vicepresidencia I, avalando o desestimando dicha solicitud.

2.7.1.4. Acta de uso de los espacios asignados y plano del obrador

Después de emitida la correspondiente Orden de Comienzo, se le asignará a “El Contratista” un espacio para obrador, de acuerdo a lo que al respecto establezca el Pliego de Especificaciones Técnicas, labrando la correspondiente Acta de uso precario del mismo.

De acuerdo a ese espacio, y en forma previa a iniciar los trabajos, “El Contratista” presentará y someterá a la aprobación de la Unidad Ejecutora de Obras su proyecto de obrador, ajustando sus instalaciones a las observaciones que hiciera aquella; cumplidas dichas observaciones y formalizada su aprobación por parte del Coordinador de Obras o quien el designe, se elevará esa documentación a “La Comisión” para su conocimiento.

2.7.1.5. Plan de trabajos - curva de inversiones

“El Contratista” deberá ajustar la ejecución de la obra de acuerdo con el *Plan de Trabajos* que integra los documentos contractuales (punto 2.5.3. *Documentos contractuales*). La aprobación de dicho plan por parte de “La Comisión” no libera a “El Contratista” de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

En principio, dicho Plan de Trabajos se adecuará a los ítems que tuviera el presupuesto, con arreglo a lo determinado en el punto 2.7.2.1. *Presentación de cómputos y presupuestos*, del presente pliego, adoptando períodos de obra genéricos (no referidos a ninguna fecha en particular) sin perjuicio de toda otra particularidad que “La Comisión” pueda introducir.

Conjuntamente, y de acuerdo al plan de trabajos antes descrito, “El Contratista” presentará la *Curva de Inversiones* donde determinará cuáles son sus previsiones en materia económica que le permitirán cumplir con sus obligaciones contractuales.

“La Comisión” podrá formular las observaciones que le merezca el plan de trabajos y la curva de inversiones, debiendo “El Contratista” ajustarse a ellas, rectificando la distribución de tareas, de inversiones y los plazos parciales, sin alterar el importe y los plazos totales.

2.7.1.6. Plan de trabajos – curva de inversiones definitivos

El *Plan de trabajos* y la *curva de inversiones* definitivos serán los que resulten de ajustar el plan de trabajos aprobado, según las determinaciones establecidas en el punto 2.7.1.5. *Plan de trabajos - curva de inversiones*, del presente pliego, adecuando las fechas de las etapas, sub-etapas e hitos críticos y no críticos, parciales y finales, a partir de la fecha de firmada la Orden de Comienzo.

Luego de presentado el plan de trabajos, y cumplida la formalidad de su aprobación por “La Comisión”, se considera que quedan fijadas definitivamente todas las fechas en que deben ser ejecutados cada uno de los trabajos, la curva de inversiones a realizar por “El Contratista” y los importes parciales a certificar de acuerdo al avance de la obra de cada período.

2.7.1.7. Acta de Iniciación de los trabajos

En oportunidad de iniciarse la efectiva ejecución de los trabajos, se labrará el acta correspondiente, en la que quedará constancia del día, hora y lugar del Inicio de Obra, y que “El Contratista” ha cumplido con todos los recaudos, garantías, régimen del personal siendo por lo tanto condición indispensable e inexcusable para la firma de este Acta contar con la presentación y aprobación de las pólizas de seguros requeridas en el presente pliego.

A partir de la firma de dicha acta comenzará a computar el plazo de obra.

En función de ello “El Contratista” habrá de presentar los planos de obra que sean necesarios a los efectos de poder iniciar los trabajos, los cuales habrán de ser aprobados por “La Comisión” de acuerdo a lo determinado en el punto 2.7.2.3. *Planos de obra* del Pliego de Condiciones Particulares.

A partir de dicha fecha la Unidad Ejecutora de Obras establecerá un plazo para que “El Contratista” presente la totalidad de la documentación de obra requerida en el citado artículo, pudiendo determinarse entregas parciales según la secuencia de obra y el avance de la misma.

2.7.1.8. Prórroga de plazo contractual

Cuando “El Contratista” se exceda en el plazo fijado en la Sección II - Pliego de Condiciones Particulares para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración especialmente, y entre otras, las siguientes causas:

- a) encomienda de trabajos adicionales y/o imprevistos importantes que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) actos propios de la Administración.
- c) demora comprobada en la entrega de detalles o instrucciones sobre el proyecto.
- d) casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por tales los que tengan causa directa en circunstancias no previstas en los pliegos de la licitación pública como así también, los acontecimientos de origen natural extraordinario y de características tales que impidan a “El Contratista” la adopción de medidas necesarias para prevenir sus efectos.
- e) dificultades para la obtención de materiales, y/o de la mano de obra necesaria.
- f) demoras imputables a otros contratistas si los hubiere.

Para tener derecho a prórroga en el plazo de ejecución, “El Contratista” deberá presentar a la Unidad Ejecutora de Obras dentro de los 10 (diez) días de iniciados los trabajos adicionales o de surgir las circunstancias especiales, una solicitud debidamente fundamentada con los datos completos y detallados de la ampliación del plazo a que se considere con derecho.

La Unidad Ejecutora de Obras analizará si las causas invocadas por “El Contratista”, sean por la cantidad de trabajo extraordinario o la ocurrencia de circunstancias especiales de cualquier naturaleza, resultan ser de entidad tal como para dar derecho a “El Contratista” a una prórroga en el plazo de terminación de la obra o en los plazos del plan de trabajos; en tal caso, elevará un informe a la Vicepresidencia I para la aprobación de la prórroga a otorgar.

Las prórrogas no serán acordadas si los pedidos se interpusiesen pasados los diez (10) días siguientes al de la producción o determinación de la causa que los motiva.

2.7.2. DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

2.7.2.1. Presentación de cómputos y presupuestos

Firmado el contrato “El Contratista” deberá presentar a “La Comisión” el detalle de sus cómputos y presupuestos y los análisis de precios de aquellos ítems que ella considere necesario verificar, discriminado –para cada uno de ellos– el costo primo, los gastos generales y el beneficio que “El Contratista” hubiere ponderado en el cálculo de los mismos; de conformidad con los requisitos del punto 26° del Apartado 2.3.3. “Documentación que integrará la Oferta”.

El presupuesto debe incluir todos los derechos, tasas y demás gravámenes fiscales y servicios que afecten la construcción.

Cuando la documentación licitatoria incluya un inventario de obra (lista de ítems) el cómputo y presupuesto de “El Contratista” respetará su orden y designación.

2.7.2.2. Documentación de proyecto – planos adicionales

“La Comisión” entregará sin cargo a “El Contratista” un (1) ejemplar de la totalidad de los planos que integran la documentación de la licitación, los cuales configurarán la documentación base de acuerdo a la cual “El Contratista” habrá de

preparar los planos de replanteo, planos generales y de detalles, planillas, memorias técnicas, y todo otro documento técnico, gráfico y/o escrito que sea necesario para la ejecución de los trabajos y la materialización de la obra, de acuerdo a lo que establezca el punto 2.7.2.3. del PCP y del punto 3.1.6 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

En el supuesto caso que “El Contratista” necesitara y requiriera más ejemplares de la documentación básica de proyecto deberá adquirirlos al precio que fije “La Comisión”.

2.7.2.3. Planos de obra. Planos conforme a obra

“El Contratista” preparará todos los planos de obra generales y de detalle, indicados por el Pliego de Especificaciones Técnicas, a los efectos del replanteo y ejecución de los trabajos y de cada uno de ellos entregará a “La Comisión” tres (3) copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará a “La Comisión” el original y tres (3) copias firmadas por el Representante Técnico y la documentación digitalizada, en sistema *Autocad 2012* o versión compatible; los planos deben ser impresos (*ploteados*) en color, sobre todo si se trata de instalaciones.

Una vez concluidos la totalidad de los trabajos y habiendo terminado la obra, “El Contratista” preparará todos los planos conforme a obra, agregando a ello toda la documentación pertinente (planillas, memorias descriptivas, manuales, etc.) que permita comprender acabadamente la configuración de la obra terminada. Dicha documentación se confeccionará de acuerdo con lo establecido anteriormente para la documentación de obra (tres copias en papel y original digitalizado).

Estos *planos de obra* y *planos conforme a obra* deberán ser presentados por “El Contratista” en la escala, y en los tiempos y plazos que se establecen en el Pliego de Especificaciones Técnicas punto 3.1.7.

2.7.2.4. Interpretación de planos y especificaciones y documentación contractual.

“El Contratista” es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución; siendo además de su responsabilidad la conservación de la obra hasta la recepción final, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 13064.

Cualquier tipo de divergencia que se produzca en la interpretación de la documentación contractual será resuelta en primera instancia por “La Comisión”, pudiendo “El Contratista” recurrir ante la autoridad administrativa competente según la jurisdicción y la naturaleza jurídica del primero.

2.7.2.5. Errores en los planos y en la documentación - solución de divergencias

En caso de errores u omisiones en la documentación técnica, los mismos serán corregidos prevaleciendo en todos los casos lo que determine “La Comisión”; y en el supuesto que “El Contratista” no esté de acuerdo con estas determinaciones deberá presentar una nota ante “La Comisión”, dentro de los cinco (5) días de haberse notificado de lo resuelto por la misma, fundamentando acabadamente sus diferencias, sin que ello constituya –en ningún caso– un motivo para paralizar la ejecución de los trabajos.

Es norma general, respecto a los planos generales y de detalle, que en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en

cifras o letras, prevalecerá esta última; sin embargo “El Contratista” deberá comunicar esta divergencia a “La Comisión” quien determinará según su criterio.

En la presente obra, si surgieran divergencias en la interpretación del contrato bajo su faz técnica de ejecución, o hubiere divergencias, diferencias u omisiones en la interpretación de las obligaciones emergentes de la documentación gráfica y escrita, quedará a exclusivo criterio de “La Comisión” establecer la interpretación que estime corresponda.

“El Contratista” no podrá suspender los trabajos –ni aún parcialmente– so pretexto de que existen divergencias pendientes bajo aplicación de multa equivalente a doscientos (200) jornales correspondientes a la categoría *oficial* del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina.

2.7.2.6. Documentación en obra

Es obligación de “El Contratista” tener permanentemente en obra un ejemplar completo de la documentación contractual, a la que se le irán agregando los complementos que correspondan, según lo establecido en el punto 2.5.3. *Documentos contractuales* del presente pliego de condiciones particulares.

“El Contratista” conservará en la obra una copia adecuada de todos los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

2.7.2.7. Fotografías e informes

“El Contratista” deberá obtener y suministrar una información fotográfica, a su costo, de la evolución de la obra de acuerdo con las indicaciones de la Unidad Ejecutora de Obras y entregará un registro fotográfico con cada certificado de obra. Dicho registro fotográfico ha de ser inventariado, firmado en su reverso por el Coordinador de Obras o quien el designe y el Representante Técnico de “El Contratista”, constituyendo parte de la documentación gráfica que forma parte del contrato.

Además al finalizar los trabajos “El Contratista” deberá presentar una memoria descriptiva e informe final, acompañado de las fotografías y planos generales, informes sobre productos, metodologías utilizadas o procedimientos, de modo de hacer plenamente comprensiva las obras ejecutadas.

2.7.2.8 Parte semanal de obras

“El Contratista” se obliga a llevar un “*Parte semanal de obras*” por duplicado, donde deberá transcribir el desarrollo de los trabajos que se ejecuten en función de los rubros técnicos que aparecen en el Plan de Trabajos, indicando el movimiento de materiales de acuerdo con lo establecido en los numerales correspondientes del presente Pliego de Condiciones Particulares, y mano de obra utilizada (por tarea, gremio y categoría); dicho parte será visado semanalmente por el Coordinador de Obras, o quien este designe, quedando el original en poder de éste como comprobante del desarrollo de las obras.

2.7.3. DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

2.7.3.1. Obrador, cerco y cartel construcciones provisionales y playa de materiales

“El Contratista” ejecutará sus instalaciones para obrador, oficinas, vestuarios, depósitos y demás construcciones provisorias, como así también el cierre de las obras, playa de materiales, de equipos y maquinarias, y toda otra instalación, construcción o espacio que se requiera para la realización de la obra, de acuerdo a la importancia de la misma, en caso de corresponder.

Estas construcciones e instalaciones provisorias se ubicarán en el espacio asignado para obrador, mediante el acta precitada en el punto 2.7.1.4., y en la forma que se establece en el plano de obrador y se respetarán las disposiciones que al respecto determina el Pliego de Especificaciones Técnicas, no debiendo entorpecer el desarrollo de las obras objeto de esta licitación pública, así como toda otra obra que se encuentre en ejecución o en vías de contratación. Respecto a ello, está facultada la Unidad Ejecutora de Obras a reasignar lugares destinados a tal fin sin que ello de motivo a oposición por parte de “El Contratista” ni a mayor costo alguno en los precios pactados.

“El Contratista” ejecutará el cierre de las obras en la extensión que se indique en el punto 2.7.10.7., según las reglamentaciones pertinentes en vigor o en su defecto en la forma que las mencionadas especificaciones las establezcan. Así también las entradas del obrador y las playas para depósito de determinados materiales se dispondrán conforme al capítulo correspondiente del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Todos los locales destinados a obrador y las circulaciones de uso común indicados en los planos específicos serán mantenidos en perfecto estado de conservación, seguridad e higiene.

Está absolutamente prohibido colocar en el cerco de obra o media sombra y en el edificio, letreros comerciales de propaganda, excepto los carteles reglamentarios de obra, cuya confección, gestión de permisos pertinentes ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, costo y montaje correrán por cuenta de “El Contratista”.

2.7.3.2. Vigilancia y alumbrado de las obras

“El Contratista” deberá cumplir estrictamente las normativas vigentes, lo establecido en el punto 2.7.10.7. y toda otra directiva que oportunamente imparta “La Comisión”, siendo responsable de la vigilancia de las obras que ejecute, como así también tendrá a su cargo la iluminación de los espacios donde habrá de desarrollar sus trabajos, la señalización e iluminación de los perímetros y vallados de obra, y de todo otro lugar que “La Comisión” considere necesario o conveniente a los fines de la seguridad y correcta ejecución de la obra.

2.7.3.3. Limpieza de la obra

“El Contratista” deberá mantener constantemente la obra en perfectas condiciones de orden, seguridad y limpieza, de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se ejecute y cumplirá de inmediato las órdenes que en ese sentido le imparta la Unidad Ejecutora de Obras; debiendo obrar de acuerdo a lo dispuesto en el punto 2.7.10.7.

2.7.3.4. Replanteo de la obra - errores de replanteo - alineación y nivelación - instrumental

“El Contratista” es responsable del replanteo y cualquier trabajo mal ubicado por errores de aquel, cualquiera sea su origen será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido o desmantelado y posteriormente reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta de “El Contratista”.

Los niveles determinados en los planos son aproximados, “El Contratista” está obligado a solicitar del Coordinador de Obras o quien el designe la conformidad de la alineación y niveles definitivos.

A los efectos de la verificación y mensura de la obra, “El Contratista” está obligado a facilitar a la Unidad Ejecutora de Obras, en buenas condiciones de uso, los instrumentos indispensables para el control de las operaciones de relevamiento, replanteo y medición de los trabajos contratados.

2.7.3.5. Ritmo de ejecución de los trabajos – retrasos en el plan de trabajos

Si el ritmo de ejecución de la obra fuera en retraso al plan de trabajos la Unidad Ejecutora de Obras podrá, en cualquier momento, notificar a “El Contratista” tal retraso debiendo este tomar las medidas necesarias para finalizar las obras dentro del plazo estipulado o del plazo prorrogado.

“El Contratista” deberá consecuentemente tomar las medidas que considere necesarias para acelerar la marcha a fin de terminar la obra indefectiblemente dentro del plazo estipulado, las cuales serán puestas a consideración de la Unidad Ejecutora de Obras para su aprobación; “El Contratista” no tendrá derecho a ningún pago adicional al adoptar esas medidas, ni su aprobación libera a “El Contratista” de sus obligaciones de cumplir el plazo contractual.

2.7.3.6. Daños a personas, cosas o propiedades

“El Contratista” tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños por las obras que ejecuta, a las personas que dependan de él, a las de la Legislatura destacadas en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros, así pudieren provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales, respondiendo por cualquier daño que se produzca en la ejecución de los trabajos. Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción definitiva de la obra, e incluirán a los trabajos que se realicen durante el período de garantía.

Asimismo deberá responder “El Contratista” por los daños ocasionados en el Edificio de la Legislatura, cuando por su obrar causare algún perjuicio por el que deba responder. En este caso se deberá definir si la reparación del daño la hará directamente “El Contratista” o la ejecutará un tercero a costa de aquel.

2.7.3.7. Abastecimiento de materiales

“El Contratista” tendrá siempre en la obra, la cantidad de materiales que se necesite para la buena marcha de la misma y preverá 15 (quince) días de labor, de acuerdo a lo establecido por el plan de trabajos aprobado, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 2.7.1.6. *Plan de trabajos – curva de inversiones definitivos*, cumpliendo con lo comprometido en el *Plan de abastecimiento de materiales* que le hubiere sido aprobado, y teniendo en cuenta el acopio de materiales en el caso de corresponder.

“El Contratista” está también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos adoptados y los enseres utilizados y/o a utilizar por “El Contratista”, parecieran ineficaces o inadecuados para la Unidad Ejecutora de Obras, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y reemplace los equipos, enseres y herramientas por otros más eficientes.

El hecho de que la Unidad Ejecutora de Obras nada observe sobre el particular, no exime a “El Contratista” de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por su demora en terminarlas.

2.7.3.8. Aprobación de los materiales

Los materiales a emplear serán de primera marca y calidad y tendrán las formas y dimensiones indicadas en la documentación del contrato, en las normas y reglamentos técnicos, y/o las exigidas por la Unidad Ejecutora de Obras; antes de ser utilizados.

Cuando se especifique que algún material o artefacto debe ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo “El Contratista” suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la Unidad Ejecutora de Obras.

Los materiales y equipos o herramientas de toda clase que la Unidad Ejecutora de Obras rechazare, serán retirados de la obra por “El Contratista” a su costa dentro del plazo que la orden de servicio respectiva señale. Transcurrido ese plazo sin que “El Contratista” haya cumplido dicha orden, “La Comisión” dispondrá el retiro de esos materiales estando a cargo de “El Contratista” los gastos que se originen por esta causa.

Los materiales defectuosos o rechazados que llegaren a colocarse en la obra, del mismo modo que los de buena calidad, puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por “El Contratista”, estando a su cargo los gastos que los trabajos de sustitución dieren lugar.

2.7.3.9. Ensayos y pruebas

La Unidad Ejecutora de Obras podrá hacer y ordenar todos los ensayos y pruebas que considere conveniente, para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en las Especificaciones Técnicas. El personal y los elementos necesarios para cumplir ese fin, como ser: instrumentos de medida, balanza, combustible, etc., serán facilitados y costeados por “El Contratista”, quien pagará cualquier ensayo, prueba de materiales o análisis físico, químico o mecánico, que deba encomendarse a efecto de verificar la naturaleza de algún material, incluidos los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho.

2.7.3.10. Vicios ocultos

“El Contratista” se obliga a pedir inspección de todas las partes de la obra que quedaren ocultas antes de su terminación; si no lo hiciere así la Unidad Ejecutora de Obras podrá ordenar su demolición y reconstrucción por cuenta exclusiva de “El Contratista” cualquiera fuera el resultado de la inspección.

Cuando fuesen sospechados vicios en trabajo no visible, la Unidad Ejecutora de Obras podrá ordenar las demoliciones, desarmes o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo de “El Contratista”; en caso contrario, serán abonados por la Legislatura.

Si los vicios se manifestaren en el transcurso del plazo de garantía, “El Contratista” deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo de 10 (diez) días a contar de la fecha de su notificación por medio fehaciente; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Legislatura a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparos.

La recepción final de los trabajos no inhibirá a la Legislatura de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjere la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieren ulteriormente fraudes o empleo de materiales impropios; tampoco liberan a “El Contratista” de las

responsabilidades que determina el artículo N° 1.273 y concordantes del Código Civil.

2.7.3.11. Errores de obra por trabajos defectuosos

“El Contratista” en ningún momento podrá alegar descargos de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por las transgresiones al pliego, fundándose en incumplimiento por parte de subcontratistas, personal o proveedores o excusándose en el retardo por parte de la Inspección de obra de entregarles detalles y planos o en la comprobación de errores o faltas.

Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de malos materiales o de calidad inferior a la establecida en el pliego, o de una mano de obra deficiente, o no especializada o por falta de conocimientos técnicos de “El Contratista” o de sus empleados, será deshecho y reconstruido por “El Contratista” a su exclusiva cuenta a la primera intimación que en ese sentido le haga la Inspección de la obra y en el plazo que ésta le fije, bajo pena de multa equivalente al valor de 30 (treinta) jornales correspondientes a la categoría *oficial* del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina.

El hecho de que no se hayan formulado en su oportunidad por “La Comisión” las observaciones pertinentes por trabajo defectuoso o empleo de materiales de calidad inferior, no implicará la aceptación de los mismos y “La Comisión” en cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la recepción definitiva, podrá ordenar a “El Contratista” su corrección, demolición o reemplazo, siendo los gastos que se originen por cuenta de “El Contratista”.

En todos los casos, si “El Contratista” se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, “La Comisión” podrá hacerlos por sí o por otros y por cuenta de “El Contratista” y sin intervención judicial.

Si a juicio exclusivo de “La Comisión” no resultara conveniente la reconstrucción de los trabajos defectuosos, se deducirá el menor valor que resulte por esos trabajos.

2.7.3.12. Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor sin orden previa

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados en el contrato y su documentación, ya sean por su calidad, eficacia, naturaleza o procedencia, serán considerados como si se hubieran ejecutado con los materiales especificados, sin reconocer “La Comisión” el mayor costo resultante.

Los trabajos que fueran ejecutados sin orden previa o en disconformidad con las órdenes impartidas por el Coordinador de Obras o quien el designara al efecto, o que no respondieran a las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones aunque fuesen de un mayor valor que los estipulados, si no hubieran sido autorizados especialmente podrán ser rechazados si así lo dispusiera “La Comisión”. En este caso “El Contratista” los demolerá y los reconstruirá de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, estando a su cargo todos los gastos de reparo y otros accesorios motivados por esta causa.

En caso de aceptación de estos trabajos siempre que el Coordinador de Obras o la persona designada al efecto, estimara que no compromete la solidez, estética y duración de la obra, se les considerará como si hubieran sido ejecutados conforme al contrato aun cuando fueren de mayor valor que los estipulados en el presente pliego.

2.7.3.13. Ejecución de la obra con arreglo a su fin, condiciones de óptima conclusión

Se tendrá presente que el cumplimiento total y pleno de las especificaciones que obran en esta documentación y de las directivas que oportunamente imparta el Coordinador de Obras o la persona por el designada, no libera a “El Contratista” de la obligación de cumplir con la condición de óptima conclusión, de acuerdo a las reglas del arte, con arreglo al fin para el cual fueron proyectadas.

2.7.3.14. Garantía de los materiales y trabajos

“El Contratista” asegurará la buena calidad de los materiales conforme a las especificaciones y responderá por las degradaciones y averías que experimenten los trabajos realizados por causa que le sea imputable. En consecuencia, hasta la recepción definitiva de los trabajos, estará a su cargo la reparación de los desperfectos de esa naturaleza.

2.7.3.15. Extracciones y demoliciones

Si para llevar a cabo la obra contratada, fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según lo indiquen los planos o la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo de “El Contratista”, incluyendo levantamiento de escombros y entrega de obra en perfectas condiciones de limpieza.

Todos los elementos existentes que se retiren, desarmen o aparezcan durante la ejecución de los trabajos contratados, son y quedan en propiedad de la Legislatura, debiendo “El Contratista” entregarlos en el lugar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se indique o dar a esos materiales el destino que se determina en las Especificaciones Técnicas; si no hubiera previsión en tal sentido, “La Comisión” dispondrá el destino de los mismos.

2.7.3.16. Unión de las obras nuevas con las existentes

Cuando las obras a efectuar debieran ser únicas o pudieran afectar en cualquier forma a obras existentes, estará a cargo de “El Contratista” y se considerarán comprendidas sin excepción en la propuesta que se acepta:

- a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos contratados se produzcan en la parte existente;
- b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras contratadas con las existentes.

Todo material previsto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula, será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previos o existentes, según corresponda a juicio de la Unidad Ejecutora de Obras.

El oferente y/o adjudicatario toma cabal conocimiento, al momento de la presentación de su oferta, de las tareas de refacción, remodelación y restauración que realizan o puedan realizarse en el Palacio Legislativo, por lo que en todo momento deberá ajustar sus trabajos a los que se encuentren concluidos, o estén en curso de ejecución, o habrán de contratarse acordando en tal sentido con los adjudicatarios de la o las otras licitaciones con conocimiento y aprobación de “La Comisión”.

2.7.3.17. Relaciones con otros contratistas

“El Contratista” deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y los que “La Comisión” decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule el Coordinador de Obras o quien el designe, respecto al orden de ejecución de esos trabajos.

Convendrá asimismo, con quien resulte responsable y con intervención decisiva del Coordinador de Obras o quien el designe, en caso de desinteligencia, respecto a la ubicación de los materiales y enseres.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas o a las que realice directamente “La Comisión”, ajustándose a las indicaciones que se impartirán o al espíritu de los planos y especificaciones.

Si “El Contratista” experimenta demoras o fuere estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias o retrasos de otros contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a “La Comisión” para que ésta tome las medidas a que haya lugar.

2.7.3.18. Subcontratistas - responsabilidad por subcontratos

“El Contratista” sólo empleará operarios en la clase de trabajos a que se dediquen y en suficiente número para que la ejecución de dichos trabajos sea regular y progrese con la actividad exigida en el contrato. Semanalmente “El Contratista” entregará a la Unidad Ejecutora de Obras, partes indicativas del personal ocupado en los trabajos, de acuerdo a las instrucciones que se le formulen.

“El Contratista” ocupará únicamente los subcontratistas que sean aprobados por “La Comisión” debiendo acreditar el mismo la documentación que la Unidad Ejecutora de Obras le requiera y acreditar los seguros solicitados para la obra.

Ningún subcontrato autorizado por “La Comisión” eximirá a “El Contratista” del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras contratadas le corresponderá a “El Contratista” como si las hubiere efectuado directamente.

2.7.3.19. Responsabilidad por infracciones administrativas

“El Contratista” y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos pertinentes vigentes en el lugar de la ejecución de las obras. Será por cuenta de “El Contratista” el pago de multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

2.7.3.20 Andamios

Los andamiajes, puentes de servicio, protecciones, instalaciones provisorias y demás dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, se montarán en las condiciones reglamentarias correspondientes. En relación a este ítem debe respetarse lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas puntos 3.2.3. y 3.2.4.

2.7.3.21 Jornadas especiales de trabajo

Ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previa aprobación de la Unidad Ejecutora de Obras, salvo que el Pliego de Especificaciones Técnicas disponga lo contrario.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra debe estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos. En todos los casos, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante la noche, están incluidos en los precios unitarios contratados.

Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingo o festivos, trabajo continuado o por equipo) deberá ser autorizado por la Unidad Ejecutora de Obras.

2.7.4. DIRECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS

2.7.4.1. Registros y libros de uso obligatorio

En la obra se llevarán los siguientes registros:

- Libro de Órdenes de Servicio
- Libro de Comunicaciones

A tales efectos, "El Contratista" proveerá los registros encuadernados en forma de block, con hojas foliadas por triplicado, según indique la Unidad Ejecutora de Obras.

Todos los libros que deberá proveer "El Contratista" serán foliados y de hojas rayadas, por triplicado de cincuenta (50) hojas. La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del Coordinador de Obras o quien el designe, y del Representante Técnico de "El Contratista", con constancia de la cantidad de folios que contiene.

Los libros deberán ser entregados por "El Contratista" a la Unidad Ejecutora de Obras antes de que comiencen los trabajos y deberán permanecer ambos, en las oficinas de "La Comisión". Para el caso de extravío de alguno de ellos se requerirá a "El Contratista" la presentación de la correspondiente denuncia policial ante la Unidad Ejecutora de Obras.

La escritura que se realice en todos estos documentos se efectuará con bolígrafo y se efectuará con letra tipo imprenta. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas. Las firmas de los representantes de "El Contratista" y de la Unidad Ejecutora de Obras deberán ser aclaradas perfectamente mediante sello o manuscrito.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto con bolígrafo, con la palabra "ANULADO" tanto en el original como en todas las copias y archivados en el registro correspondiente. Todos los registros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

2.7.4.2. Superintendencia de los trabajos

"La Comisión" tendrá la superintendencia de los trabajos e intervendrá en su ejecución y liquidación.

2.7.4.3. Instrucciones de la Inspección y Comisión y respeto a las mismas

"El Contratista" y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por el Coordinador de Obras y/o la Inspección de Obras.

La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar del trabajo.

2.7.4.4. Personal técnico y administrativo que actúa en la obra

El personal de “El Contratista” que por sus funciones actúe en la obra contratada, y perjudique por su conducta la buena marcha de los trabajos o no tenga la debida competencia o no sea todo lo diligente que corresponda a las circunstancias, deberá ser retirado de la obra, si así lo resolviera la Unidad Ejecutora de Obras.

2.7.4.5. Órdenes de Servicio

Las Órdenes de Servicio que el Coordinador de Obras o la persona por el designada, imparta durante la ejecución de los trabajos, serán cronológicamente asentadas sin enmiendas, ni raspaduras, en un libro por triplicado, foliado, sellado y rubricado por el Coordinador de Obras o quien este designe.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por “El Contratista” o su representante técnico, dentro de las veinticuatro (24) horas de impartida; su negativa lo hará pasible de una multa de treinta (30) jornales correspondientes a la categoría *oficial* del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, por día de incumplimiento.

Las órdenes de servicio se considerarán comprendidas dentro de las estipulaciones del contrato, sin que importen modificaciones de lo pactado ni la encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ellas se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Aún cuando “El Contratista” considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar a “La Comisión”, en el término de cinco (5) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida y adjuntando la documentación que respalda su reclamo. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, “El Contratista” quedará obligado en forma inmediata a cumplir la orden sin poder luego efectuar ulteriores reclamos por esa orden de servicio.

Las observaciones de “El Contratista”, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada. En caso de mora en el cumplimiento, se hará pasible de una multa conforme a lo establecido en el PCP, pudiendo además la Vicepresidencia I mandar ejecutar en cualquier momento a costa de aquél, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se le extienda, y en caso necesario, también del fondo de reparos.

Cualquier discrepancia que surja respecto de una orden de servicio será resuelta por “La Comisión”. Si ésta reiterara o ratificara la orden, la misma deberá ser cumplida en los términos del párrafo precedente.

Dicho libro de órdenes de servicio constituye documentación de propiedad exclusiva de “La Comisión” una vez finalizada la obra.

2.7.4.6. Representante Técnico de “El Contratista”

“El Contratista” tendrá en la obra en forma permanente un técnico, con incumbencia sobre las obras que se han de ejecutar, de profesión de primera categoría, debidamente autorizada y aceptada por la Unidad Ejecutora de Obras. El representante técnico representa a “El Contratista” y es la persona con quien el Coordinador de Obras o quien el designe, pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan y con debidas facultades para notificarse en nombre y representación de “El Contratista” de las órdenes de servicio, notas y demás notificaciones que se le cursen, darles cumplimiento o formular las observaciones a que ellas dieran lugar. En este sentido, queda claramente

establecido que “El Contratista” acepta toda la responsabilidad que deriva de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación alguna.

2.7.4.7. Libro de Comunicaciones

Además del Libro de Órdenes de Servicio “El Contratista” deberá proveer uno similar, destinado al asiento de las comunicaciones recíprocas que se requieran con urgencia para aclarar y definir detalles de la ejecución necesarios para la marcha normal de los trabajos, y que por su índole deban quedar consignados por escrito. Dicho libro se llevará por triplicado y deberá estar foliado, sellado y rubricado por el Coordinador de Obras o quien este designe. Se guardará el Original en las oficinas de “La Comisión”, el Duplicado lo conservará el Coordinador de Obras, y el Triplicado lo tendrá “El Contratista”.

2.7.4.8. Inspecciones en fábricas o talleres a más de 60 Km. del obrador

En los casos en que el taller de “El Contratista” o subcontratista con quien aquél subcontratare obras de gremios especiales, como ser estructuras metálicas o de madera, fabricación de mosaicos, marmolería, equipos, cartelería etc., estuviese situado a más de 60 Km. del obrador, y que por consiguiente se originen gastos extraordinarios de inspección para el personal técnico de “La Comisión”, “El Contratista” correrá con aquellos gastos.

Comprenderán dichos gastos, los gastos de transporte por automotor. A tal efecto deberá “El Contratista”, simultáneamente con el pedido de inspección, depositar en una cuenta a la orden de la Legislatura el importe calculado por la misma.

Las sumas que “El Contratista” adeudare a la Legislatura en concepto de inspecciones realizadas con cargo a aquél, serán deducidas de los certificados a extender o de cualquier crédito que existiera a su favor si no se allanare a abonarlas en las condiciones antes anunciadas.

“El Contratista” deberá prever los gastos, de acuerdo con el número de inspecciones que, para cada gremio, correspondan ser efectuadas.

2.7.5. MODIFICACIONES DE PROYECTO: ADICIONALES / AMPLIACIONES

2.7.5.1. Modificaciones - ampliaciones

La Vicepresidencia I podrá contratar por su cuenta, sin que “El Contratista” tenga derecho a reclamo alguno, todo trabajo que no figure en el contrato.

Asimismo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Obras Públicas, podrá ordenar por escrito a “El Contratista” que ejecute modificaciones o trabajos adicionales a las obras contratadas, siempre que no se alteren las bases del contrato. Todo trabajo ejecutado sin orden escrita, aunque necesario y no previsto en el contrato, no será pagado a “El Contratista”.

Los trabajos adicionales o complementarios autorizados por la Vicepresidencia I, serán tratados independientemente con su presupuesto detallado, Plan de Trabajos, plazo propio e incidencia en el plazo total, pero bajo el mismo régimen y condiciones del contrato original.

2.7.5.2. Liquidación de los trabajos adicionales

Cuando las modificaciones o ampliaciones autorizadas no correspondan al caso previsto en el artículo N° 38 de la Ley N° 13.064, en relación a que la

modificación implica un aumento o disminución superior a un 20% (veinte por ciento), se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del contrato.

Si entre estos precios, no existieran los correspondientes a los trabajos ordenados, se estimarán éstos antes de comenzar a ejecutarlos, por acuerdo entre “La Comisión” y “El Contratista”.

Si no se llegare a un acuerdo en la fijación de los precios, “La Comisión” podrá ordenar ejecutar los trabajos en cuestión, en todo momento, bien por cuenta propia o por otro contratista.

2.7.5.3. Planos, memorias descriptivas - proyectos

Cuando “La Comisión” crea conveniente introducir variantes en los planos, y siempre que ello no implique una modificación fundamental del proyecto, no tendrá derecho “El Contratista” a reclamar una modificación en los precios unitarios convenidos. Además, en los contratos por ajuste alzado las modificaciones que sean imprescindibles introducir en los planos para que la obra resulte en cada parte y en un todo concluida con arreglo a su fin y a los documentos del contrato, no alterarán el monto estipulado.

A fin de obtener un completo conocimiento de los materiales e instalaciones que “El Contratista” someta a su aprobación, “La Comisión” exigirá que la presentación de los planos, memorias descriptivas y catálogos o cualquier otro elemento de juicio que juzgue necesario, sean redactados en idioma castellano.

Todos los planos que “El Contratista” tuviere que preparar para ser presentados a “La Comisión”, llevarán su carátula ajustada al modelo que se le comunicará.

“El Contratista” presentará antes de la Recepción Provisoria, un juego completo de la documentación conforme a obra, requisito sin el cual no se producirá la recepción.

2.7.5.4. Precios nuevos

Los precios nuevos se establecerán, en lo posible, por analogía con los de trabajos contratados y, siempre a precios básicos para incluirlos en una nueva actualización del plan de trabajos y del de inversiones.

2.7.5.5. Reajuste de garantía

Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del contrato, “El Contratista” deberá ampliar en un cinco por ciento (5%) de tal aumento, la garantía de cumplimiento de contrato.

2.7.6. RÉGIMEN DEL PERSONAL OBRERO

2.7.6.1. Jornales Mínimos

“El Contratista” llevará en la obra las libretas de fondo de desempleo, en forma prolija y detallada, elementos que exhibirá a la Unidad Ejecutora de Obras toda vez que se le exija. Igual formalidad cumplirán los subcontratistas aceptados por la “La Comisión”.

Es obligación por parte de “El Contratista” contar en la obra con las libretas del Fondo de Desempleo, tanto de su personal como de los subcontratistas a su cargo; como así también con las planillas de seguro de personal (ART) y constancia de los pagos de aportes y contribuciones al sistema de seguridad social. La violación de los expresados deberes hará pasible a “El Contratista” de

una multa de setenta (70) jornales diarios, correspondientes a la categoría *oficial* del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 de la Unión Obrera de la Construcción de la Republica Argentina, por cada infracción comprobada, a cuyo fin la Inspección verificará si el pago se hace en la forma establecida, teniendo en cuenta que se aplicarán tantas multas como obreros resulten perjudicados en cada período de pago.

2.7.6.2. Pago del Personal

“El Contratista” deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del abono de los certificados en trámite, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones.

El cumplimiento de lo que se deja establecido estará comprobado y documentado en cada caso por la Inspección al extender el correspondiente certificado de obra o trabajos, a cuyo efecto “El Contratista” le exhibirá los libros que se le requieran.

“La Comisión” no efectuará pago alguno de certificados, sin la constancia escrita de haberse cumplimentado las condiciones mencionadas anteriormente.

La falta por dos veces en forma continuada y por tres veces en forma discontinua del cumplimiento de lo dispuesto en este articulado, facultará a “La Comisión” a comunicarla al Registro de Proveedores de la Legislatura que, de corresponder, aplicará la sanción pertinente.

“El Contratista”, durante el transcurso de la obra, deberá tener disponible, en el momento que la Inspección de la obra lo requiera fotocopia autenticada de los libros de sueldos y jornales del personal a su cargo, como así también toda documentación que acredite el cumplimiento de las normas previsionales.

2.7.6.3. Competencia del Personal

“El Contratista” sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y progrese en la medida necesaria al exacto cumplimiento del plan de trabajos. Para el debido contralor de la precedente obligación semanalmente entregará a la Unidad Ejecutora de Obras partes indicativos del personal ocupado en los trabajos, de acuerdo con las instrucciones que se le formulen.

2.7.6.4. Reclutamiento del Personal Obrero

“El Contratista” queda obligado a ocupar el personal obrero que necesite de acuerdo a las leyes, decretos y disposiciones en vigencia, y conforme a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La inspección de Obra podrá solicitar no obstante, el incremento del personal afectado a la obra en caso de considerarlo necesario, sin que ello implique un aumento en el monto total del contrato.

2.7.6.5. Trabajos en horas extras

Si “El Contratista” necesitara hacer trabajar a su personal en horas extras o en días feriados no laborables pagos, deberá requerir con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación la autorización de la Unidad Ejecutora de Obras. “El

Contratista” pagará a su personal los recargos de ley quedando establecido que dicho monto ha sido tenido en cuenta en la cotización.

A solo juicio de la Unidad Ejecutora de Obras se determinará qué tareas deberán realizarse en horarios nocturnos, días feriados o no laborables.

2.7.6.6. Responsabilidad de “El Contratista”

“El Contratista” será el único responsable ante la Legislatura o ante quien correspondiera por el pago de los obreros que hubieran trabajado en la Obra, sin excepción alguna, y por dar estricto cumplimiento a los Convenios Colectivos de Trabajo aplicables a su personal obrero, como así también a las normas de previsión social vigentes.

Será asimismo responsable de cualquier accidente que ocurra al personal obrero o a terceros, correspondiéndole en consecuencia el cumplimiento de las obligaciones que establece la ley vigente en la materia.

“El Contratista” se obliga a notificar a “La Comisión”, por escrito y en el término de veinticuatro (24) horas, cualquier reclamo de índole laboral ya sea por vía administrativa, judicial, gremial o particular que le sea planteado por cualquier persona que se encuentre desempeñando tareas en las obras.

“El Contratista” responderá por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamos judiciales y/o extrajudiciales que el incumplimiento de las antedichas responsabilidades ocasionase a la Legislatura.

En caso de efectuarse reclamos por parte de dependientes de “El Contratista” o de quien éste subcontrate, en donde se demande solidariamente a la Legislatura, ésta podrá retener de los certificados pendientes de pago, los montos demandados, más un diez por ciento (10%), mediante sucesivas retenciones, hasta la finalización de los pleitos. Para liberar esas retenciones, “El Contratista” deberá acreditar fehacientemente la citada finalización de las acciones legales.

2.7.6.7. Cumplimiento de la legislación laboral y previsional

“El Contratista” estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral y previsional, así como las que establezcan las convenciones de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en su oferta. Deberá exhibir, cuando la Unidad Ejecutora de Obras lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento.

“El Contratista” no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos por los convenios laborales vigentes.

En el obrador y en lugar bien destacado se colocará una copia de la lista de jornales que se abonan en la obra, y de las condiciones que fija el convenio correspondiente para tales trabajos. Igual formalidad observarán los subcontratistas.

Se suspenderá la tramitación y el pago de los certificados de obra si “El Contratista” no hubiese ingresado los aportes jubilatorios a la entidad previsional que corresponda, por el mes anterior al del certificado, o si no mantuviese al día el pago del personal afectado a la obra, perdiendo derecho al reclamo de intereses por la demora, durante ese período.

A tal efecto la Unidad Ejecutora de Obras hará constar en la tramitación interna del certificado, el monto que se debe ingresar por tales conceptos, para lo cual dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del cierre de quincena, “El Contratista” presentará copia fiel (por duplicado) de las planillas que figuran en el Libro de Jornales rubricado según la legislación laboral vigente, y que fueron utilizados para asentar las constancias de pago al personal. La orden de pago relativa al certificado se hará efectiva contra entrega de una fotocopia de las

boletas de pago correspondientes, en la que “El Contratista” hará constar que el mismo corresponde al pago de los aportes previsionales del personal de la obra y por el mes de que se trata.

El incumplimiento o las infracciones a las leyes laborales y previsionales será puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

2.7.7. LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

2.7.7.1. Normas de Medición

Para la medición, liquidación de trabajos, ampliaciones de obra, etc., regirán las "*Normas para la medición de estructuras en la construcción de edificios*", o normativa de características similares. En los casos no previstos en dichas normas, o en los documentos del contrato, “La Comisión” resolverá lo pertinente de acuerdo a lo usual en la técnica de la construcción.

2.7.7.2. Mensura de los trabajos

Los trabajos que se ejecuten serán mensurados conjuntamente por la Unidad Ejecutora de Obras y “El Contratista”, dejando en los cómputos constancia de las fechas, ubicaciones, divergencias y otros hechos notables de la operación.

“El Contratista” recabará la oportuna mensura de los trabajos destinados a quedar posteriormente ocultos o a desaparecer y éstos se registrarán por medio de comprobantes escritos o gráficos, suscriptos por el Coordinador de Obras o quien este designe y “El Contratista”.

Los resultados de la mensura se utilizarán solamente para confeccionar los certificados mensuales, y cuando hubiere divergencias en la manera de computar las obras correspondientes a algunas unidades de evaluación, será aplicada la que determine la Unidad Ejecutora de Obras.

2.7.7.3. Certificación

Al final de cada mes calendario, “El Contratista” bajo la supervisión de la Unidad Ejecutora de Obras efectuará la medición ajustándose a las normas que establezca el PCP.

Conformada la medición por la Unidad Ejecutora de Obras, “El Contratista” preparará, de acuerdo con ella, los certificados de obra que correspondieren ajustándose también para ello a lo estipulado en el presente pliego y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado “La Comisión”.

Cada certificado de obra debe comprender la totalidad de los trabajos desde el comienzo de la obra hasta la fecha de certificación y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

Los certificados obedecerán a la nomenclatura siguiente: Certificados de obra, ídem de Acopio; ídem de adicionales. Serán confeccionados por “El Contratista” y revisados y conformados por la Unidad Ejecutora de Obras para lo cual se practicarán mediciones de la obra ejecutada, aplicando al cómputo respectivo los precios unitarios, correspondientes del presupuesto, afectado del porcentaje de aumento o disminución estipulado y calculado, ya sea por unidad o ajuste alzado.

La Unidad Ejecutora de Obras aprobará cada certificado, considerándose como fecha del mismo la de su aprobación.

El pago se efectuará acorde a lo establecido en los puntos 1.16 y 1.17 del Pliego de Condiciones Generales.

Los certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la liquidación final del último certificado y ésta sea aprobado por “La Comisión”.

Junto con el certificado de obra el contratista deberá presentar:

a) fotografías de los trabajos realizados en dicho período de certificación. Dicho registro fotográfico ha de ser inventariado, firmado en su reverso por el Coordinador de Obras o quien el designe y el Representante Técnico de “El Contratista”;

b) una memoria descriptiva e informe final, acompañado de las fotografías y planos generales, de todas las tareas ejecutadas (dentro del período de certificación que se trata);

2.7.7.4. Fondo de Reparos

Del importe de cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%), para formar el fondo de reparo, que se retendrá conjuntamente con el depósito de garantía de cumplimiento del contrato hasta la recepción definitiva.

La retención del cinco por ciento (5%) que se haga de cada certificado podrá sustituirse por fianza bancaria o póliza de seguro de caución endosada a favor de la Legislatura de acuerdo a Leyes y decretos en vigencia, siempre hasta alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto total del fondo.

La retención que se haga de cada certificado podrá sustituirse hasta un ochenta por ciento (80%) del total del fondo por fianza bancaria o póliza de seguro de caución endosada a favor de la Legislatura de acuerdo a Leyes y decretos en vigencia

En cualquier momento durante la ejecución de la obra, “El Contratista” podrá sustituir hasta el ochenta por ciento (80%) del total acumulado en efectivo en el fondo de reparos por las otras formas de garantía previstas en el apartado precedente.

Asimismo toda vez que, por depreciación de los valores depositados, éstos representan un valor inferior en diez por ciento (10%) de aquél por el cual han sido depositados, “El Contratista” deberá cubrir la diferencia con un depósito adicional. Si no lo hiciera, “La Comisión” podrá retener las sumas necesarias de cualquier crédito a favor de “El Contratista”, hasta cubrir la diferencia.

Además “La Comisión” no pagará intereses por los depósitos en efectivo. Son a cargo de “El Contratista” los gastos debitados por los bancos donde queden en custodia valores entregados en depósito.

2.7.7.5. Pago de los Certificados

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos de la conformidad prestada por la Unidad Ejecutora de Obras, mediante orden de pago contra la cuenta denunciada por “El Contratista”. Fijase, además, un plazo de hasta cinco (5) días corridos que correrán a partir de la presentación de cada certificado para efectuar dicha conformación.

Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, la cuenta del período para el pago comenzará desde su aprobación por la Unidad Ejecutora de Obras.

Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado en el primer párrafo de este artículo, por causa no imputable a “El Contratista”, éste tendrá derecho a reclamar intereses a la Tasa Pasiva del Banco de la Ciudad para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

2.7.7.6. Interés por Retardo

Si el pago de los certificados se retardara por más de treinta (30) días a partir del plazo estipulado en el punto 2.7.7.3. *Certificación*, “El Contratista” tendrá derecho a reclamar intereses de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, siempre que “El Contratista” lo solicite en forma y oportunidad. Los intereses correrán desde el comienzo del retardo hasta el día en que la orden de pago sea emitida.

Si “El Contratista” se presentare a gestionar el pago de la orden ante “La Comisión” y ésta no lo efectuare por circunstancias no imputables al acreedor, le extenderá un certificado a su requerimiento, dejándose constancia en el expediente.

A partir de esa fecha, volverán a correr los intereses hasta el día en que la oficina respectiva cite por medio fehaciente al acreedor, para hacer efectivo el pago.

No correrán intereses si el retardo fuere originado por “El Contratista” debido a reclamos sobre mediciones u otras causas con motivo de la ejecución de la obra y ellos resultaren infundados, o se interrumpa el trámite de los certificados u otros documentos por actos de “El Contratista”.

2.7.8. RÉGIMEN DE ACOPIO Y GASTOS IMPRODUCTIVOS

2.7.8.1. Disposiciones generales acopio

En caso de establecerse régimen de acopio, de acuerdo a las circunstancias, “El Contratista” deberá regirse por la presente reglamentación:

- a) Para cada obra se entregará una planilla indicando los materiales, equipos, máquinas y/o estructuras que la Unidad Ejecutora de Obras considere incluidos en el régimen de acopio.
- b) Los materiales, equipos, máquinas y/o estructuras que figuran en la planilla de acopio podrán ser acopiados por “El Contratista” en el obrador o en el sitio que la Unidad Ejecutora de Obras lo autorice expresamente, ya sea, en parte o en su totalidad.
- c) Firmado el contrato, “El Contratista” presentará a la aprobación y conformidad de la Unidad Ejecutora de Obras un detalle en el que figuran las cantidades totales de cada material a acopiar conforme lo acordado con dicha Unidad. Además y antes de cada acopio presentará a la aprobación de la Unidad Ejecutora de Obras la planilla de precios unitarios o globales de cada material y su respectiva cantidad. Conformadas las solicitudes, “El Contratista” procederá a depositar el material y una vez acumulado solicitará por certificado especial que se le abone el valor que corresponda aplicando a las cantidades realmente acopiadas los precios unitarios aprobados por la Unidad Ejecutora de Obras.
- d) La Unidad Ejecutora de Obras comprobará que el material acopiado no exceda de las cantidades necesarias para la obra total, salvo las tolerancias técnicamente admisibles.
- e) Si se constatare deterioro, pérdida o sustracción del material que figura en planilla acopiado por “El Contratista”, el perjuicio será sufrido por “El Contratista” en todos los casos sin admitirse prueba en contrario sobre falta de responsabilidad; se descontará en el certificado inmediato o recurriendo al fondo de garantía o de reparo, el importe de la parte inutilizada o perdida. En consecuencia “El Contratista” deberá retirar, a su cargo, de la obra o del sitio de almacenamiento el material deteriorado, los desechos y recortes.
- f) Al extender el certificado de la obra, se descontará el valor del material utilizado para la misma, es decir el que efectivamente quede en obra, más los desechos y recortes correspondientes. En el último certificado se descontará el material sobrante.

- g) "El Contratista" es depositario de los materiales acopiados y certificados con todas las obligaciones que fija el Código Civil, quedando asimismo bajo su responsabilidad y a su cargo todo cuanto concierne a su salvaguarda, buena conservación y correcto empleo en las obras a que están destinados.
- h) No se reconocerá reintegro alguno por flete y otras erogaciones provenientes del acopio fuera de obra.
- i) Si el acopio se efectuara en taller, fábrica o depósito, "El Contratista" deberá presentar previamente a la Unidad Ejecutora de Obras un certificado a su satisfacción en el que conste que el material acopiado queda determinado para la obra a que se refiere el contrato y que no podrá ser utilizado bajo ningún concepto y ni siquiera temporalmente para otro fin. El certificado será extendido por la fábrica o taller en donde se efectúe el acopio y estará refrendado por "El Contratista".

Para el caso de que se otorgara a "El Contratista" un anticipo por acopio de materiales, se certificará conforme lo establezca la Unidad Ejecutora de Obras, en función de dicho anticipo.

2.7.8.2. Disposiciones generales gastos improductivos

Si se diera el caso de paralizar totalmente los trabajos por disposición de la Vicepresidencia I y por motivos que le sean imputables a ésta (imposición de un ritmo menor al previsto en el contrato u ordenase la ejecución total o parcial de la ejecución), se reconocerá, como gastos improductivos y por todo concepto un porcentaje del valor de los trabajos que, de acuerdo con el plan de trabajos deberían haberse realizado durante la paralización, conforme a los siguientes conceptos:

- 1) El reconocimiento por gastos improductivos, por trabajos totalmente paralizados, solamente se operará cuando no se haya ejecutado obra alguna durante un lapso equivalente al veinte por ciento (20%) del plazo contractual.
- 2) Por trabajos parcialmente paralizados se entenderá cuando durante un período equivalente al treinta por ciento (30%) del plazo contractual, el valor de los trabajos ejecutados a los precios contractuales sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del avance de obra que corresponda al mismo período según el plan de trabajos aprobado por "La Comisión"
- 3) En razón del monto de la obra, tanto por paralización total, como parcial, solamente se reconocerá el nueve por ciento (9%) de las obras de ingeniería y el seis por ciento (6%) de las obras de arquitectura, en concepto de gastos improductivos, en cuanto supere los porcentuales indicados precedentemente.

Esta tabla se aplicará en forma acumulativa para los distintos montos de obra en ella indicados y hasta el máximo del valor de la adjudicación no reconociéndose gasto improductivo alguno sobre el excedente de ese monto.

2.7.9. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

2.7.9.1. Recepción Provisoria

La obra será recibida provisoriamente por "La Comisión" cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente todas las pruebas establecidas en las especificaciones técnicas, labrándose un acta de recepción provisoria de obra, en presencia de "El

Contratista”, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y que se conforma de antemano con el resultado de la operación. Dicha acta será suscripta entre el Coordinador de Obras y el representante técnico de “El Contratista”, y deberá ser aprobada por “La Comisión”.

En ningún caso se considerarán defectos menores aquellos que puedan dificultar el uso normal de la obra. Si la obra presentara fallas importantes, o un número considerable de fallas menores a juicio exclusivo de “La Comisión”, se considerará como no terminada, postergándose la Recepción Provisoria hasta que todas las fallas estén corregidas.

A este efecto se fijará un plazo para su corrección, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos; si en esta oportunidad “La Comisión”, a su exclusivo juicio resolviera la Recepción Provisoria de la obra, se fijará la nueva fecha de terminación. Si “El Contratista” no corrigiera las fallas en el plazo acordado, “La Comisión” podrá hacerlo con su propio personal o con el de terceros, tomando los fondos necesarios del fondo de reparos. Si “El Contratista” o su representante no concurrieran en las fechas fijadas para la Recepción Provisoria, “La Comisión” procederá a efectuar la recepción dejando constancias en el acta correspondiente de la ausencia de “El Contratista” y éste perderá todo derecho de accionar los resultados de la recepción.

2.7.9.2. Limpieza de la obra

Una vez terminada la obra de acuerdo con el contrato y antes de la recepción provisional de la misma “El Contratista”, además de la limpieza periódica exigida en 2.7.3.3: Limpieza de la obra, estará obligado a entregar la obra completamente limpia en todas sus partes, vidrios, cristales, revestimientos azulejados, artefactos sanitarios, eléctricos, encerados, lustrado de pisos, etc., a entera satisfacción de la Unidad Ejecutora de Obras.

2.7.9.3. Recepciones parciales

Cuando “La Comisión” prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de Recepción provisoria, definitiva y devolución de garantía de acuerdo con los ítems pertinentes. No obstante esto, cuando a juicio de “La Comisión” resultara conveniente recepcionar parcialmente alguna o varias partes de la obra, podrá proceder a recepcionarla provisoriamente, aún cuando esas partes no estuvieran particularizadas como etapas o sub-etapas dentro del plan de trabajos. En el caso de la presente obra se podrá considerar recepción parcial, cuando se finalice la ejecución de los trabajos correspondientes a un nivel completo.

2.7.9.4. Plazo de Garantía

Entre la recepción provisoria y definitiva correrá el plazo de garantía que se determina en el punto 2.1.4., y durante el cual, “El Contratista” será responsable por la conservación de las obras y las reparaciones requeridas por defectos y/o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución de los trabajos, instalaciones y/o equipos. Se exceptúa a “El Contratista” de la precedente obligación para el caso de mal uso de las instalaciones.

Dicho plazo de garantía tendrá la extensión temporal que determine el mencionado punto 2.1.4., y se contará a partir de la recepción provisoria inclusive; sea parcial o total.

2.7.9.5. Recepción Definitiva

Transcurrido el plazo de garantía que se establece en el punto 2.1.4., de acuerdo con el artículo anterior, a solicitud de “El Contratista”, tendrá lugar la Recepción Definitiva, la que se efectuará con las mismas formalidades que la provisoria, a cuyo efecto se realizará una nueva comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones. Se realizarán las pruebas que “La Comisión” estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisoria.

2.7.9.6. Devolución de fondo de reparos

Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada el Acta de recepción definitiva por “La Comisión”, será devuelto el fondo de reparos o su saldo si hubiera llegado el caso de afectarlo para efectuar trabajos demorados por “El Contratista”.

2.7.10. DISPOSICIONES VARIAS

2.7.10.1. Sistemas Patentados

Los derechos para el empleo en las obras de artículos, dispositivos y/o sistemas patentados, se considerarán incluidos en los precios del contrato; por lo tanto “El Contratista” será el único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.

En caso de duda deberá requerir la co-responsabilidad a los fabricantes, debiendo certificar el trámite respectivo.

2.7.10.2. Trámites

Corre por cuenta exclusiva y responsabilidad de “El Contratista” la tramitación y obtención de los permisos reglamentarios que fueran necesarios para la realización de los trabajos, como la aprobación de los planos que corresponda, aún de los adicionales en los casos que estos fueran contratados, como los costos que ello implique.

Todos los trámites que deban realizarse ante organismos del Estado o privados, necesarios para la normal realización de la obra, serán hechos por “El Contratista”, incluyendo la preparación de todos los planos y demás documentación necesaria al efecto.

2.7.10.3. Agua de construcción y energía eléctrica

El agua de construcción y la energía eléctrica será suministrada por la Legislatura de la CABA.

2.7.10.4. Servicio telefónico

“El Contratista” estará obligado a informar a “La Comisión” un número de telefonía celular el que deberá permanecer afectado a la obra, a su exclusivo costo.

2.7.10.5. Gastos Generales

Todos los gastos que demanden el cumplimiento de las obligaciones impuestas por este pliego y a las cuales no se hubiera establecido ítem en el

presupuesto oficial, como los correspondientes a todos los trámites que se refieran a aprobación de planos, inspecciones, obtención de permisos, certificados, así como también solicitudes de conexiones provisionarias y/o definitivas de medidores de energía eléctrica, gas, agua, etc. y sus respectivos enlaces, se considerarán incluidas entre los gastos generales de la empresa, y prorrateados entre los precios del presupuesto respectivo. El pago de los derechos para el suministro de servicios afectados al proceso de obra será a exclusiva cuenta de “El Contratista”.

2.7.10.6. Reuniones de coordinación.

Una vez por semana, en día y horario que fijará la Unidad Ejecutora de Obras, se realizará una reunión entre “El Contratista” y el Coordinador de Obras o quien este designe, a fin de aunar criterios a efectos de lograr la correcta marcha de los trabajos contratados.

Deberá presentarse por parte de “El Contratista” su representante técnico.

2.7.10.7. Normas de Higiene y Seguridad para empresas contratistas.

Todo el personal de las firmas que fuesen contratadas para cualquier tipo de trabajo como ser demolición, construcción, desmontaje, instalación, montaje, pintura, limpieza y otras que constituyan parte integrante de las contratadas de abastecimiento que involucren servicio de terceros en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el tiempo de su permanencia en la misma deberá cumplir con las normas internas de seguridad, como así también con las Disposiciones, Decretos o Leyes Municipales, Provinciales y/o Nacionales vigentes.

Deberán considerarse dentro de nuestras normas internas de seguridad las recomendaciones y disposiciones que se enuncian a continuación.

1. El personal de la Unidad Ejecutora de Obras podrá inspeccionar los equipos, herramientas, ropa adecuada al trabajo, elementos de protección personal, etc. que utilice el personal de la firma contratada.

Será obligación de “El Contratista” que todas las máquinas, equipos, herramientas y material usado en la obra sean de primera calidad, exentos de defectos visibles y tengan una resistencia adecuada a los esfuerzos a los que vayan a ser sometidos.

Deberán contar con el instrumental de trabajo adecuado para la tarea a desarrollar no pudiendo solicitar herramientas al personal de la Unidad Ejecutora de Obras, salvo expresa Autorización escrita del responsable.

2. Está prohibido fumar en el edificio. Tampoco podrán encenderse fuegos para calefacción o cocina, y si por razones de trabajo se requiriera el uso de equipos con llama se deberá solicitar una autorización por escrito.

3. Se prohíbe terminantemente la portación y consumo de bebidas alcohólicas dentro del edificio.

4. “El Contratista” mantendrá en obra en forma continua y permanente a un supervisor o coordinador de trabajo, mientras su personal realiza trabajos en el edificio, quien será el responsable ante la Unidad Ejecutora de Obras y cumplirá y hará cumplir las normativas de prevención.

5. “El Contratista” deberá respetar y cumplir con todo lo señalado en avisos y letreros indicadores, ubicados en los distintos sectores del Establecimiento.

6. No está permitida la presencia de contratistas en sectores que no sean los de la obra.

7. Todo el personal deberá cumplir con las normas de Higiene y Seguridad impuestas por la Unidad Ejecutora de Obras. El no cumplimiento de las mismas hará pasible a "El Contratista" de la sanción que el caso requiera.

8. La Unidad Ejecutora de Obras se reserva el derecho de permanencia y/o ingreso de "El Contratista" o personal que no cumpla con los requisitos aquí expuestos.

9."El Contratista" debe informar los incidentes / accidentes que surjan en el edificio al Coordinador de Obras.

10. El personal de "El Contratista" no deberá recurrir al aire comprimido para limpiar la ropa o los lugares de trabajo.

11. "El Contratista" señalará convenientemente el lugar donde se trabajará marcando en especial los lugares donde haya mayores riesgos, con cintas indicativas y preventivas, o por conos reflectivos, a fin de evitar que otras personas sufran lesiones o heridas por caídas de objetos o herramientas.

12."El Contratista" deberá presentar en vigilancia un listado completo de las herramientas de su pertenencia para efectuar su control. Este listado deberá ser actualizado con los remitos de los ingresos o egresos posteriores.

Cuando deba ingresar materiales o equipos correspondientes a trabajos que va a realizar, deberá declararlos en vigilancia como tales. Cuando por necesidad de uso queden equipos en el edificio, deberán ubicarse en lugares que no impidan las actividades del sector, no afecten trabajos de otros contratistas, ni obstaculicen las vías de escape

13. Las herramientas de mano y equipos grandes (como ser: compresores, equipos de soldaduras, etc.), deberán tener grabado o pintado, en lugar bien visible, el nombre comercial de la empresa.

14. La Unidad Ejecutora de Obras se reserva el derecho de realizar un control de herramientas cuando considere necesario.

15. En todo momento "El Contratista" es responsable del cumplimiento de la legislación vigente de Higiene y Seguridad en el trabajo, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Nacional: Decreto Ley 19587/72 Reglamentario 351/79, Decreto 911/96 de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la Industria de la Construcción, Ley de Riesgo de Trabajo, Ley 24557 decretos concordantes y por toda derivación civil y/o penal que pueda originar su incumplimiento.

16. Los subcontratistas estarán sujetos a esta norma y bajo la responsabilidad civil y penal de "El Contratista".

17."El Contratista" será responsable del cumplimiento de las Órdenes de Servicio. Las órdenes de servicios facultan al responsable de la inspección a detener los trabajos hasta que los riesgos detectados hayan sido eliminados.

18. Cuando se realicen montajes u obras civiles se deben seguir las reglas del arte respectivo considerándose los sistemas de protección para el personal a su cargo, como así también para el de la Unidad Ejecutora de Obras. Esto incluye la construcción de andamios, pantallas, enladrado de protección, vallado perimetral delimitando el lugar afectado a la obra y zonas de incidencias. Cada contratista deberá vallar físicamente y señalizar según los riesgos con carteles normalizados IRAM el área para la realización de las tareas.

19."El Contratista" es responsable de proveer a la obra de una instalación eléctrica segura, con elementos normalizados, prolongaciones con cable doble aislamiento y fichas adecuadas al sistema vigente en el edificio, arrolladores portátiles y resguardo de posibles daños, tableros provisorios que incluyan: llave interruptora general, protección térmica adecuada al consumo de la instalación, cables de alargador tipo TPR, conexión a tierra que podrá ser la propia del edificio, y disyuntor diferencial. Los cables eléctricos que se coloquen en sectores de paso, trabajo o circulación del personal, deben estar elevados (no en el suelo) a una altura mínima de 2.20 a 2.50m.

20."El Contratista" es responsable de las protecciones mecánicas y eléctricas que a cada maquinaria y/o herramientas le corresponda incorporar para su mayor seguridad y que las mismas se encuentren en buenas condiciones, bien mantenidas y en el lugar correspondiente.

21."El Contratista" es responsable de la inspección periódica de las instalaciones provisorias, máquinas y herramientas, pudiendo la inspección de obra señalar y observar las imperfecciones de ellas, las que quedarán asentadas por escrito en el libro de obra.

22."El Contratista" es responsable por los riesgos creados por las instalaciones provisorias que sean realizadas a causa de la ejecución de la obra, sean ellas, efluentes líquidos, gaseosos, electricidad, calefacción, etc.

23. "El Contratista" no depositará materiales, herramientas, etc., en zonas de tránsito, junto a equipos de incendio, salidas de emergencias, sectores de alarma, canillas e interruptores.

24."El Contratista" por razones de seguridad, será responsable de solicitar a la Unidad Ejecutora de Obras una lista del personal de fiscalización que intervendrá en la ejecución de la obra; recibida ésta, el referido personal estará autorizado para entrar y permanecer en la obra. Asimismo "El Contratista" deberá hacer entrega a la Unidad Ejecutora de Obras de una lista con el personal a su cargo que participará en la ejecución de la referida obra, comprometiéndose a denunciar cualquier cambio o modificación en la misma. Por razones de seguridad la Unidad Ejecutora de Obras tendrá la facultad de prohibir la entrada a la obra a toda persona no incluida en dicha lista.

25. Queda totalmente prohibido realizar cualquier trabajo que no haya sido amparado por el permiso de trabajo vigente en la Legislatura.

26. Cuando se efectuaren trabajos en altura, es decir más de 2m del nivel del piso, deberá cumplirse con las siguientes obligaciones:

- Usar elementos adecuados, pasarelas, barandas, arnés de seguridad, redes de contención, etc., que puedan reducir al máximo las posibilidades de que el personal sufra accidentes.

- Cerrar el paso a la circulación en el área ubicada debajo de la zona de trabajo, ya que la misma queda afectada a los riesgos de los trabajos que se realizan en altura.
- Antes de comenzar el trabajo se dará aviso al Coordinador de Obras sobre la iniciación de los mismos y de las medidas adoptadas.
- En aquellos casos de difícil enganche del arnés de seguridad deberá consultarse con el representante técnico de "El Contratista" para determinar la solución más efectiva a tomar.
- En ningún caso deben realizarse trabajos en altura sin el correspondiente elemento de protección. Según lo establecido por Decreto 911/96 sobre Salud y Seguridad en la Construcción.
- Los andamios deben ser tipo modular y de no ser posible por las circunstancias del trabajo, podrán ser tubulares y poseer pie de trabajo de las siguientes características: de madera tablón espesor 2" mínima sujetado a la estructura metálica con grampas adecuadas tipo omega, deberán tener cierre perimetral con guarda pies de chapa de hierro o perfil de aluminio con sujeción adecuada, deberán tener baranda perimetral de 0.90m de alto respecto del piso de trabajo.
- Según lo establecido por Decreto 911/96 Salud y Seguridad en la Construcción uso de andamios.

27. Cuando se usen escaleras, estas deben estar "en perfectas condiciones de uso" y deben sujetarse en su extremo superior o poseer zapatas antideslizantes o estar sostenidas desde abajo por una persona.

Las mismas deberán ser de aluminio y/o fibra de vidrio.

Ver Decreto 911/96 Salud y Seguridad en la Construcción, uso escaleras portátiles.

28. No se podrán efectuar trabajos de soldaduras y/o corte con soplete oxiacetilénico en ningún lugar del edificio sin haber obtenido la correspondiente autorización por escrito de parte del Coordinador de Obras o de la persona por él designada.

29. Al realizar trabajos de soldaduras o corte se protegerán las áreas circundantes de las radiaciones.

30. De usar disolventes o solventes, deberán estar contenidos en recipientes pequeños y con tapa, no pudiendo utilizar envases de más de 5 (cinco) litros en el interior del edificio.

31. Los derrames de líquidos inflamables serán cubiertos inmediatamente por arena o algún material absorbente efectivo, de manera tal de evitar posibles incendios, dando aviso inmediato al Responsable del Proyecto o de la Obra.

32. Para la puesta en marcha de los equipos en vías de instalación se observarán las normas instituidas para dicho equipo.

33. Antes de la puesta en marcha de equipos se deberá tener completado y en perfecto estado de funcionamiento los sistemas de seguridad.

34."El Contratista" es responsable de mantener las áreas de trabajo limpias y en orden todo el tiempo. También es responsable por el traslado del material en desuso que originase a los sectores especificados a tal fin.

Al finalizar la jornada de trabajo el personal deberá retirar todas las herramientas, equipos y materiales, dejando el lugar despejado y limpio hasta el día siguiente.

35. Todo el personal usará ropa de trabajo adecuada a las tareas a realizar, en buen estado de uso y condiciones de higiene aceptables. Su uso será obligatorio, como así también el uso de los elementos de protección personal en las tareas que implican riesgos particulares.

36."El Contratista" es responsable de proveer a sus empleados, obreros y personal de inspección de obras de los equipos de protección personal que corresponda en función del riesgo a que se expongan, los que deberán estar y mantenerse en perfecto estado.

Estos son:

Uso continuo y obligatorio

-) Zapatos o botines de seguridad con punteras de acero.
-) Protección craneana.
-) Anteojos de seguridad.
-) Vestimenta (adecuada al riesgo).

Específico por riesgo

-) Protección facial (antiparras, caretas para soldar).
-) Protección auditiva.
-) Protección respiratoria.
-) Protección de manos.
-) Protección contra caídas (arnés de seguridad tipo paracaidista, con salva caídas inercial).

37. Sobre la obligatoriedad de los ítems "específicos por riesgos", se deberá consultar al supervisor del trabajo.

38. Durante la realización de las entregas de materiales o implementos en la Legislatura, deben respetar todas las indicaciones de Higiene, Seguridad, Medicina Laboral, y del Servicio de Vigilancia.

39. Todo material que ingrese o egrese del Palacio debe hallarse acompañado de su correspondiente remito o documentación que avale su procedencia y pertenencia.

40. Deberán respetar la prohibición de fumar en todo el Palacio Legislativo, de no obstrucción de salidas y puertas de emergencia, de no obstrucción de zonas de estacionamiento, de no obstrucción de extintores y mangueras de incendio.

41. En casos puntuales de espera de carga o descarga dentro del Palacio y de los vehículos de transporte, no podrán encender garrafas ni calentadores.

42. Todo vehículo deberá ser revisado previamente a la entrada y a la salida del edificio por el personal de Vigilancia del Palacio Legislativo.

Dado que la presente reglamentación no cubre el total de pormenores que pueden originarse en la realización de un trabajo, es imprescindible consultar antes de actuar. La consulta podrá ser evacuada por el supervisor de trabajo y por extensión al departamento de Higiene y Seguridad de la Unidad Ejecutora de Obras.

2.7.10.8. Tareas y obligaciones a realizar por el personal

“El Contratista” está obligado a dejar en perfecto estado de higiene y limpieza los lugares en donde efectúe las tareas.

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde a “El Contratista”, la Unidad Ejecutora de Obras podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos.

El personal deberá cumplir sus tareas utilizando ropa uniforme y estar correctamente vestido, con leyenda o tarjeta que lo identifique como personal de “El Contratista”, de modo que lo diferencie del de la Legislatura de la CABA y público en general. Deberá cumplir, con las normas de Seguridad e Higiene establecidas en el punto 2.7.10.7. del presente pliego.

“El Contratista” deberá mantener un representante técnico en la especialidad, en toda oportunidad en que se realicen tareas inherentes al cumplimiento de la licitación, siendo responsable directo de los trabajos y del personal que las realice.

Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo de “El Contratista”, corriendo por su exclusiva cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo en ningún caso la misma relación de dependencia con la Legislatura.

Por otra parte, queda debidamente establecido que esta Legislatura no asume responsabilidad alguna y estará desligada de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de cualquier índole entre “El Contratista” y el personal que éste ocupare para ejercer la actividad para la que se le ha contratado.

2.7.10.9. Inspección

La inspección será ejercida por “Unidad Ejecutora de Obras”, a través de los funcionarios o profesionales que ella designe. “El Contratista” deberá aceptar los controles técnicos de la especialidad que al efecto realice la misma y cumplimentar las indicaciones pertinentes dentro de los plazos que se indiquen.

2.7.10.10. De las herramientas y equipos a emplear

“El Contratista” deberá proveer a su personal las herramientas y útiles de trabajo en buenas condiciones de uso, como asimismo, los productos a emplear deberán reunir condiciones óptimas de calidad.

2.8. SEGUROS.

2.8.1. Generalidades

Los seguros deberán ser contratados con compañías de seguro para las cuales se deberá contar con la conformidad de “La Comisión”.

Los seguros deberán incluir a "El Contratista" y a la Legislatura como coasegurados con la salvedad que el personal de la Legislatura deberá ser considerado como tercero a los fines de la responsabilidad civil.

En caso de realizar algún subcontrato, el subcontratista debe cumplir con los mismos requerimientos que "El Contratista", en relación a los seguros.

Cualquier modificación que pudieran sufrir las pólizas contratadas debe comunicarse de manera inmediata a "La Comisión", pudiendo ésta, para el caso de no satisfacerle las modificaciones realizadas, poder solicitar un nuevo seguro.

Los seguros requeridos y detallados en el presente Pliego, deberán estar vigentes durante la ejecución de la obra, siendo su entrega, en originales, a "La Comisión" condición previa, indispensable e inexcusable para iniciar cualquier tipo de trabajo u obra, por lo cual no se firmará el Acta de Iniciación de los Trabajos, si no se verificara dicha entrega, teniendo "La Comisión" la facultad de obrar en el sentido que determina dicho artículo.

Dichas pólizas deberán estar vigentes durante la ejecución de la obra y serán contratadas con una compañía de seguros a entera satisfacción de "La Comisión", que en caso de disconformidad podrá solicitar su cambio. En el caso de tener que intervenir "El Contratista" durante el período de garantía nuevamente en la obra, debe restablecer la vigencia de los seguros que fueran necesarios. A los efectos de este contrato queda prohibida toda posibilidad de auto seguro. En tal inteligencia, la vigencia de las pólizas aquí indicadas es también condición para el pago de los certificados, pudiendo "La Comisión" suspender dicho trámite si "El Contratista" no demostrara su vigencia a la fecha de esas tramitaciones.

"El Contratista" se obliga a reembolsar a la Legislatura toda suma de dinero que, por cualquier concepto ésta deba abonar por condenas judiciales y/o extrajudiciales derivadas de procesos por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de las obras a ejecutar y que hubieran sido motivadas por el personal, material y/o maquinaria de "El Contratista" y/o alguno de sus subcontratistas o toda aquella persona que se encuentre a su servicio, bajo su dirección, custodia o dependencia.

En caso de producirse algún hecho cubierto por el seguro contratado, se deberá informar fehacientemente a "La Comisión", dentro de las 24 (veinticuatro) horas de producido.

Todos los comprobantes de pago de seguros, junto con los certificados de cobertura de ART, Seguro de vida, Responsabilidad civil contra terceros, Accidentes personales y demás seguros requeridos por pliego, se presentarán mensualmente ante la Unidad Ejecutora de Obras y/o cuando "La Comisión" lo requiera. Su incumplimiento autoriza a la Comisión a retener certificaciones y pagos pendientes.

Todas las pólizas de seguros, serán entregadas a "La Comisión" antes de iniciarse las obras. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra, como así tampoco se abonará a "El Contratista" ningún importe en concepto de certificados, perdiendo éste el derecho a la percepción de intereses por la demora, sin que esto exima a "El Contratista" de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos.

Si "El Contratista" dejase de contratar y mantener en vigor los seguros especificados en el presente pliego, la Legislatura podrá en tales casos- al margen de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer- contratar y mantener en vigor dichos seguros y pagar las primas necesarias que fueran adeudadas por "El Contratista". "La Comisión" deducirá las primas así desembolsadas del primer certificado presentado por "El Contratista".

Correrán por cuenta de "El Contratista" los intereses y costos por pago fuera de término y las consecuencias económicas y contractuales por la no vigencia del Seguro.

Para el caso de que se prevea el izaje de equipos, maquinarias o elementos necesarios para la realización de la obra, se deberá contar con un seguro que

cubra el riesgo producto de dicha actividad. Asimismo debe contratarse un seguro de transporte en el caso de que la licitación incluya la provisión de equipos o aparatos, de modo tal de cubrir el riesgo *in itinere* de las maquinarias transportadas.

“El Contratista” deberá contratar los seguros que se indican a continuación:

2.8.2. Seguro de responsabilidad civil

“El Contratista” deberá contratar por su cuenta y cargo y mantener vigente durante la ejecución de la obra un seguro de responsabilidad civil, incluyendo en la cobertura a los Subcontratistas que, eventualmente, puedan incluirse. Para el caso de que la Compañía Aseguradora no asegure al subcontratista dentro de la misma póliza, debe éste aportar un seguro con los mismos requerimientos de “El Contratista”.

El Seguro de Responsabilidad Civil deberá asegurar a terceros, entre los que se encuentran la totalidad del personal de la Legislatura, a sus bienes, propiedad y cosas respecto de los posibles daños y perjuicios ocasionados. Se consideraran asimismo las especificaciones técnicas del pliego para la precisión del seguro a contratar.

Se deberá nombrar como asegurado a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se debe incluir asimismo en el riesgo cubierto, a cualquier daño que pudiera sufrir el Edificio de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, con motivo de los trabajos realizados en la presente licitación. Se debe incluir asimismo como riesgo cubierto el derivado de las especificaciones propias de la obra, lo que surge de lo detallado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

“La Comisión” podrá rechazar las pólizas de seguros de Responsabilidad Civil presentadas por “El Contratista” antes del comienzo de las obra, como así también se reserva el derecho de solicitar el cambio de asegurador, para el caso en el que el mismo no merezca confianza en virtud de circunstancias económicas o financieras sobrevinientes, que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra causa que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada sin que esto sea causal de pagos adicionales.

El Seguro de Responsabilidad Civil deberá establecer específicamente que será mantenido vigente durante todo el período de la obra establecido en la póliza.

El monto asegurado de la póliza de responsabilidad civil corresponderá al valor del contrato, por lo que la suma asegurada será equivalente al monto adjudicado.

“La Comisión” podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare a “El Contratista”, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos que llegaren a formularse por alguno de aquellos conceptos hayan sido definitivamente descartados y aquel y/o su asegurador hayan satisfecho las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

2.8.3 Seguro de Riesgos del Trabajo.

“El Contratista” deberá contratar y presentar a “La Comisión” un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley N° 24.557, sus reformas y decretos reglamentarios.

“El Contratista”, antes del comienzo de la ejecución de la obra, deberá presentar el certificado de la ART que correspondiera con la nómina del personal afectado a la misma. Asimismo, deberá presentar dentro de los primeros quince (15) días de cada mes fotocopia del formulario 931, acuse de presentación, pago y nómina de empleados emitida desde la herramienta de AFIP utilizada a tales efectos. Si por alguna razón no se abonara la ART con dicho formulario, “El

Contratista” deberá presentar la constancia de pago correspondiente, cualquiera fuese el modo en que dicha obligación hubiera sido cancelada.

En caso que “El Contratista” incorpore nuevo personal deberá presentar la documentación antes mencionada y en forma previa al comienzo efectivo de tareas por parte del personal incorporado.

Asimismo, los “Certificados de Cobertura” que la ART correspondiente emita mensualmente, deberán contener la siguiente “Cláusula de no Repetición”: *“Conste por la presente que **Nombre de la Aseguradora de Riesgo del Trabajo**, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la Legislatura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con fundamento en el art. 39, ap. 5, de la Ley N° 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de **Nombre de la Empresa**, amparados por la cobertura del certificado de Afiliación N° #####, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del trabajo.*

Esta “Cláusula de no repetición” cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley N°19.587, su Decreto Reglamentario N°351/79 y la normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia”.

“El Contratista” debe prever el alcance del seguro de ART contratado para realizar trabajos en altura

2.8.4 Programa de seguridad único (P.S.U)

“El Contratista” deberá elaborar y coordinar un Programa de Seguridad Único para la ejecución de la obra, programa que debe contemplar todas las tareas a ejecutar para la realización completa de la obra y que incluya además de los que realice con su propio personal, a las de sus subcontratistas y proveedores.

El Programa de Seguridad Único deberá incluir la fecha de elaboración del mismo.

La (ART) Aseguradora de Riesgos del Trabajo a través de su servicio de prevención será responsable de controlar el cumplimiento general del Programa de Seguridad Único.

En este Programa (PSU) se deberá incorporar una enumeración de los riesgos generales y específicos previstos para cada etapa de la obra, entendiéndose por riesgos generales aquellos comunes a la totalidad de la obra y que derivan del orden, la limpieza, de aberturas en pisos, muros o tabiques, de incendio, etc., mientras que por riesgos específicos se entiende a aquellos correspondientes a cada etapa particular de la obra, estos últimos deberán identificar e indicar en ellos las medidas de seguridad a adoptar para el control de los mismos.

El Servicio de Prevención de la Aseguradora de Riesgo (ART) de cada subcontratista será responsable de controlar el cumplimiento del Programa de Seguridad en lo atinente al personal cubierto por dicha aseguradora.

El Programa de Seguridad técnico se presentará a “La Comisión” firmado en todas sus hojas por el representante técnico, el representante legal, y el profesional responsable de higiene y seguridad de “El Contratista” con el visado y la aprobación del profesional de higiene y seguridad de la ART de “El Contratista”.

Este Programa (PSU) deberá presentarse a “La Comisión” una vez firmada la Orden de Comienzo (punto 2.7.1.2.) y previo al inicio de los trabajos, siendo ello

condición indispensable para que el Coordinador de Obra firme el Acta de Iniciación de los Trabajos (punto 2.7.1.7.).

Tanto “El Contratista” como sus subcontratistas deberán brindar adecuada capacitación a los operarios que de ellos dependen, respecto de los riesgos inherentes en sus puestos de trabajo y contarán con el correspondiente servicio de higiene y seguridad en el trabajo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 911/96, reglamentario de la higiene y seguridad en el trabajo de la industria de la construcción.

2.8.5. Seguro de vida

“El Contratista”, antes del comienzo de la ejecución de la obra, deberá presentar el certificado del seguro de vida obligatorio (Ley N° 20744) con la nómina del personal afectado a la misma. Asimismo, deberá presentar dentro de los primeros quince (15) días de cada mes el certificado antes mencionado.

En caso que “El Contratista” incorpore nuevo personal deberá presentar la documentación antes mencionada y en forma previa al comienzo efectivo de tareas por parte del personal incorporado.

2.8.6. Seguro de Accidentes Personales

“El Contratista”, antes del comienzo de la ejecución de la obra, deberá presentar el certificado de seguro de accidentes personales con la nómina del personal afectado a la misma, ya sea de “El Contratista”, Subcontratistas, o del personal de fiscalización o que le indique la Unidad Ejecutora de Obras y que no se encuentre trabajando bajo relación de dependencia.

En caso que “El Contratista” o Subcontratistas incorporen nuevo personal deberá presentar la documentación antes mencionada y en forma previa al comienzo efectivo de tareas por parte del personal incorporado.

La Unidad Ejecutora de Obras presentará a “El Contratista” la nómina de las personas por ella afectadas a la obra y los cambios que ocurran.

Los límites indemnizatorios mínimos por persona y por acontecimiento será de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) para casos de muerte y de invalidez parcial o total y permanente y de pesos treinta mil (\$30.000,00) para asistencia médico-farmacéutica. Se debe incorporar como beneficiario del presente seguro a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El seguro que se contrate deberá proveer indemnización por cualquier reclamo, juicio, costos y costas o cualquier otro gasto emergente o relacionado con cualquier otro accidente o lesión.

Esta póliza debe establecer específicamente que será mantenida vigente durante todo el período de la ejecución de la Obra.

Este seguro cubrirá las indemnizaciones que puedan corresponder, conforme a la Ley 24.028, sus reformas y decretos reglamentarios.

2.8.7. Seguro de Todo Riesgo Construcción.

“El Contratista” deberá contratar por su cuenta y cargo y mantener vigente durante la ejecución de la obra un seguro de todo riesgo construcción, incluyendo en la cobertura todos los daños materiales derivados de la ejecución de la propia obra, generando cobertura de la responsabilidad contractual producto de la relación con el contratista y su accionar en la obra. Queda a criterio de “La Comisión”, en relación al tipo de obra que se lleva a cabo, la exigibilidad de una póliza que a su vez incluya la cobertura de las maquinarias de obra, y/o equipos de construcción y/o bienes preexistentes, y/o gastos de remoción y demolición de

escombros. Se consideraran asimismo las especificaciones técnicas del pliego para la precisión del seguro a contratar.

2.8.8. Seguro de Incendio

“El Contratista” deberá contratar y presentar a “La Comisión” póliza de seguro contra riesgo de incendio, incluyendo cobertura desde la iniciación de los trabajos hasta la Recepción Provisoria, cuyo monto será igual al monto del contrato.

2.9. PENALIDADES CONTRACTUALES

El oferente o “El Contratista”, según el caso, puede ser pasible de las siguientes penalidades:

- a. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
- b. Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- c. Cargos por perjuicios ocasionados por una operación errada.
- d. Rescisión del contrato por culpa de “El Contratista”.

Las penalidades serán aplicadas por “La Comisión” o Vicepresidencia I según corresponda, mediante resolución fundada, debiendo reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente o “El Contratista” durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad.

2.9.1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta – desistimiento de oferta

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido conlleva la pérdida de la garantía de la oferta, en tanto “El Contratista” no obre conforme a lo establecido en el punto 2.3.5. en relación a su intención de no renovar la oferta.

2.9.2. Pérdida de garantía de cumplimiento de contrato – integración de la garantía

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido en el presente pliego, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se podrá rescindir el contrato con la pérdida de un monto equivalente a dicha garantía.

2.9.3. Multas por incumplimientos

El incumplimiento del plazo contractual o los plazos fijados a “El Contratista”, de las órdenes de servicio y de las obligaciones convenidas en el presente pliego, podrán determinar en todos los casos la aplicación de una multa que será del uno por mil (1/1000) del monto del contrato, por cada día de incumplimiento.

Se aclara que la Orden de Servicio será emitida por la Unidad Ejecutora de Obras y establecerá un plazo dentro del cual ésta deba ser ejecutada.

Transcurrido ese plazo sin que la misma haya sido cumplida, comenzará a operar la mora.

En todos los casos, la mora operará de forma automática y sin necesidad de interpelación alguna.

A todos los efectos y para el cálculo de multas, se entenderá por monto del contrato al monto del contrato con más las modificaciones aprobadas correspondientes, si las hubiere, hasta el mes anterior de la aplicación de la multa.

Cuando el importe de las multas por cualquier concepto alcance el diez por ciento (10%) del monto del contrato, la Vicepresidencia I podrá optar por su rescisión por causas atribuibles a “El Contratista” o bien decidirá la continuación del mismo, pudiendo aplicar nuevas sanciones en caso de sucesivas demoras.

2.9.4. Cargos

Los cargos son sanciones compensatorias en dinero de los perjuicios ocasionados por una operación errada o por el incumplimiento de una obligación por parte de “El Contratista”. La Vicepresidencia I podrá recurrir al cargo para hacer efectuar por terceros o con su propio personal los trabajos no ejecutados por “El Contratista” en su oportunidad y facturará su costo con un recargo del quince por ciento (15%).

2.9.5. Rescisión por culpa de “El Contratista”

Cuando “El Contratista” incurra en negligencia en la ejecución del contrato o incumpla las obligaciones a su cargo, la Vicepresidencia I puede rescindir unilateralmente el contrato, quedando a cargo de “El Contratista” la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar.

2.9.6. Rescisión por culpa de “El Contratista” – Transferencia o cesión del contrato

Cuando “El Contratista” transfiriera o cediera todo o parte del contrato sin que ello fuere autorizado previamente por la Vicepresidencia I, ésta puede rescindir unilateralmente el contrato por culpa de “El Contratista”, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

2.9.7. Rescisión total o parcial

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento pueden ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

2.9.8. Caso fortuito o fuerza mayor

Las penalidades establecidas en el presente pliego no son aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado y probado por el interesado y aceptado por “La Comisión”. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el oferente o adjudicatario, debe

ser puesta en conocimiento de “La Comisión” dentro de los cinco (5) días de producida. Transcurrido dicho plazo, no puede invocarse el caso fortuito o fuerza mayor.

2.9.9. Sanciones disciplinarias

“El Contratista” y su representante técnico, según la gravedad de la falta, serán pasibles de aplicación de las siguientes sanciones: a) llamado de atención; b) apercibimiento; c) solicitud de suspensión del Registro de Proveedores de Obras Públicas de la Legislatura.

El llamado de atención se aplicará ante el registro de dos (2) conductas inapropiadas del Representante Técnico. Ante la aplicación de dos llamados de atención el Coordinador de Obras puede solicitar cambio de Representante Técnico. Dicho llamado de atención queda registrado en el Libro de Ordenes de Servicio.

El apercibimiento se aplicará ante el registro de incumplimiento de 3 (tres) órdenes de servicio.

La suspensión se aplicará ante el registro de tres (3) apercibimientos.

La suspensión no impide la continuación de la obra contratada, pero no permite a “El Contratista” ni al representante técnico intervenir en nuevas licitaciones de la Legislatura durante la suspensión, ni iniciar trámites por cuestiones ajenas a la obra en ejecución. Si una sanción disciplinaria grave hubiera sido motivada directamente por el representante técnico “La Comisión” podrá requerir su sustitución.

2.9.10. Aplicación de las sanciones

Los llamados de atención y los apercibimientos podrán ser aplicados directamente por el Coordinador de Obras y “La Comisión”, respectivamente, la que dará cuenta al Registro de Proveedores de Obras Públicas de la Legislatura.

Los llamados de atención constarán en el libro de Órdenes de Servicio, los apercibimientos se aplicarán por Resoluciones de “La Comisión”.

2.9.11. Percepción de cargos y multas

El importe de las multas y cargos será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción y si éste no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera “El Contratista” ante “La Comisión”. Si los créditos precedentemente enunciados no fueren suficientes los importes correspondientes podrán ser deducidos del depósito de garantía de cumplimiento del contrato, en cuyo caso este deberá ser repuesto dentro de las 48 horas siguientes con apercibimiento, en caso contrario, de resolución del contrato y la pérdida del saldo de dicho depósito.

La percepción de las multas o cargos se hará efectiva aún cuando no estuviere firme la resolución que impuso la sanción.

La aplicación de estas sanciones corresponde a la Vicepresidencia I.